

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

"EL FETICIDIO.
SU LEGITIMACION EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA."

TESIS

Presentada a la Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

por

OLIMPIA FLORICELDA POLANCO PINTO DE DE LEON

Previo a optar

al grado academico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 1.995.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

14
(3099)
2.4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

PARA TRABAJOS DE TESIS PENDIENTES DE IMPRESION.

Se ruega tomar nota que la JUNTA DIRECTIVA de esta Facultad, está integrada actualmente por las siguientes personas:

- | | |
|------------|--|
| DECANO | Lic. Juan Francisco Flores Juárez. |
| OCAL I | Lic. Luis César López Permouth. |
| OCAL II | Lic. José Francisco de Mata Vela. |
| OCAL III | Lic. Roosevelt Guevara Padilla. |
| OCAL IV | Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez. |
| OCAL V | Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores. |
| SECRETARIO | Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt. |

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis." (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico-Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis.)

c. César Augusto Morales Morales.
av. 15-13 zona 1.
léfono 538921.



Guatemala, 16 de Octubre de 1,995.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

27 OCT 1995

RECIBIDO

Notas
OFICIAL

licenciado
JEN FRANCISCO FLORES JUAREZ,
Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad de San Carlos.
Ciudad Universitaria.

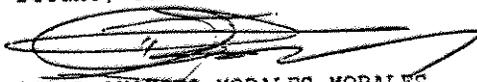
Señor Decano:

En cumplimiento de providencia emanada de ese
señorato, tengo el agrado de manifestar a Usted, que procedí a
restar asesoría de tésis a la Bachiller OLIMPIA FLORICELDA
POLANCO PINTO DE DE LEON, la cual denominó "EL PETICIDIO. SU
LEGITIMACION EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA."

La bachiller POLANCO PINTO DE DE LEON desarrolla
su trabajo en aspectos socio-jurídicos en relación a la figura
del delito denominado en nuestra legislación EL ABORTO, habiendo
hecho uso al efecto de la doctrina jurídica recomendada, como de
la literatura a que tuvo alcance, emanada de la Iglesia Católica,
como de las Asociaciones privadas que en Guatemala, desarrollan
un papel de suma importancia en los aspectos de control de la
concepción y del crecimiento de la población; hasta arribar en
conclusiones de certeza jurídica, sobre la necesidad imperante de
legislar en relación al Aborto, sin dejar por un lado la
problemática nacional.

Lo anterior, me lleva a afirmar, que el trabajo de
tésis elaborado sí llena los requisitos reglamentarios exigidos
como para ser aceptado para su discusión en el examen público de
la sustentante.

Con las muestras de mi consideración, me es grato
suscribirme del Señor Decano, como su Atento Servidor.



Lic. CÉSAR AUGUSTO MORALES MORALES.
Asesor.

N CARLOS
LA



CIENCIAS
CIALES
Zona 13
América

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, veintisiete de octubre de mil novecientos no -
venta y cinco. -----

Atentamente pase al Lic. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS,
para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la Ba-
chiller OLIMPIA FLORICELDA POLANCO PINTO DE DE LEON y -
en su oportunidad emita el dictamen correspondiente. ---

[Handwritten signature]



alht



Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES
7a. Avenida 5-10, Zona 4 Torre II
Centro Financiero 60. Piso Of. 2
Teléfono: 320748



Ciudad Universitaria,
3 de Noviembre de 1995.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 3 NOV 1995

RECEBIDO
Hores
OFICIAL

por
encendido
Francisco Flores Juárez
ano de la Facultad de Ciencias Juridicas
ociales de la Universidad de
Carlos de Guatemala
Despacho.

por Decano:

Por este medio me dirijo a usted, con el objeto de informarle
en cumplimiento de la resolución que se me transcribiera
ritualmente, he procedido a revisar el trabajo de tesis
denominado: "EL FETICIDIO, SU LEGITIMACION EN LA SOCIEDAD
TEMALTECA", el cual fue elaborado por la Bachiller GLIMPYA
RICELDA POLANCO PINTO DE DE LEON.

En cuanto estimo Señor Decano, que el trabajo realizado por
Bachiller POLANCO PINTO DE DE LEON, constituye un interesante
aporte a la bibliografía que en nuestro medio existe sobre el
tema, además de presentar un análisis técnico sobre la regulación
actual penal del Aborto en nuestro país, así como las
circunstancias socio económicas que inciden en la problemática
vinculada con la sustitución. No obstante Señor Decano, que la
tesis asumida por la Bachiller POLANCO PINTO DE DE LEON, es
controversial, estimo que la misma tiene suficiente
fundamentación como para servir de fundamento a posteriores
discusiones sobre el tema.

La Bachiller "POLANCO PINTO DE DE LEON", ha utilizado los
recursos bibliográficos y de investigación necesarios para llevar
adelante el trabajo, en virtud de lo cual estimo Señor Decano, que
el mismo debe aprobarse y servir de base al examen público del
trabajo.

Sin otro particular, me suscribo muy
atentamente.

"DID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios.
Revisor.

DE SAN CARLOS
ATEMALA



DE CIENCIAS
Y SOCIALES
Avenida, Zona 12
Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;

Guatemala, noviembre seis, de mil novecientos noventa y

co. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la

impresión del trabajo de tesis de la Bachiller OLIMPIA

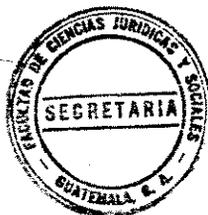
FLORICELDA POLANCO PINTO DE DE LEON intitulado "EL FETICI

DIO. SU LEGITIMACION EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA". Artículo

10 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesional y -

Público de Tesis. -----

ahg.-



DEDICATORIA.

MIS PADRES: PADRE DE LA SABIDURIA.
MIS PADRES: HERCIDEZ POLANCO VALENZUELA. Q.E.P.D.
ENMA PINTO SANDOVAL.
MIS ESPOSOS: HECTOR ANIBAL DE LEON VELASCO.
MIS HIJOS: HECTOR ANIBAL.
AMANDA EMPERATRIZ.
EMMA PATRICIA.
JORGE LUIS.
MIS HERMANOS: EDVIN.
HEBELIA.
CARLOS RAUL.
GUILMAR.
WALTER.
MAMFREDO.
MIS ABUELITAS: JESUS VALENZUELA DE POLANCO. Q.E.P.D.
JUANA SANDOVAL. Q.E.P.D.
MIS CUNADOS, TIOS, PRIMOS Y SOBRINOS.
MIS AMIGOS, ESPECIALMENTE: LICENCIADOS:
IVAN BARRERA MELGAR.
JUAN DE LA CRUZ.
GRETA M. DE MORALES.
NIDIA DE PORTILLO.
ADELITA DE DARDON.
CESAR AUGUSTO MORALES.
LISSETTE ORDONEZ DE ECHEVERRIA.
MARIO RENE DIAZ.
MARIO MARTINEZ.
ALFONSO ORTIZ SOBALVAERO.
ING. EFRAIN MEDINA.

CON INFINITO AGRADECIMIENTO:

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
ESPECIALMENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

MI TIERRA NATAL: JALAPA.
MI PATRIA: GUATEMALA.

INDICE.

"EL FETICIDIO. SU LEGITIMACION EN LA SOCIEDAD

GUATEMALTECA."

	Pág.
Introducción.....	3
CAPITULO I.....	4
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ABORTO.....	4
Generalidades.....	4
* I.1. Concepto del Aborto.....	6
I.2. El Aborto en la Historia Universal.....	9
* I.3. El Aborto en la Historia Guatemalteca.....	16
I.4. Tendencias actuales sobre el Aborto.....	19
→ I.5. Clasificación Doctrinaria del Aborto.....	32
* I.5.1. Honoris causa.....	32
* I.5.2. Terapéutico.....	33
* I.5.3. Eugenésico.....	35
* I.5.4. Etico.....	37
* I.5.5. Social.....	40
* I.5.6. Preterintencional.....	44
* I.5.7. El Aborto en el Código Penal.....	45
CAPITULO II.....	48
CAUSAS Y CONSECUENCIAS REALES DEL ABORTO EN LA SOCIEDAD	
GUATEMALTECA.....	48
* II.1. Causas Sociales, económicas y culturales que influyen en la práctica del Aborto en Guatemala.....	50
* II.2. La religión, la moral y los convencionalismos Sociales. Condicionantes en la práctica del Aborto en Guatemala.....	59

	Pág.
CAPITULO III.....	64
LA LEGISLACION VIGENTE Y EL ABORTO EN GUATEMALA.....	64
III.1. Análisis de la Constitución de 1.985.....	64
*III.2. Análisis del Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.....	67
CAPITULO IV.....	74
EL ABORTO A LA LUZ INSTITUCIONAL.....	74
IV.1. Análisis y Opinión de la Asociación Guatemalteca de Educación Sexual (A.G.E.S.).....	74
IV.2. Análisis y Opinión de la Asociación Pro-bienestar de la Familia (APROFAM).....	77
IV.3. Análisis y Opinión de la Iglesia Católica Guatemalteca.....	80
IV.4. Una opinión olvidada.....	87
CAPITULO V.....	90
LA NECESIDAD DE LEGITIMAR EL ABORTO EN GUATEMALA.....	90
V.1. El antecedente real de la Concepción.....	92
*V.2. La mujer y su desarrollo cultural en la Sociedad Guatemalteca.....	93
*V.3. La mujer y su salud física y mental.....	94
V.4. Por el empleo.....	95
*V.5. EL ABORTO LEGITIMO. Un Derecho de la mujer.....	96
VI. CONCLUSIONES.....	99
VII. BIBLIOGRAFIA.....	100

INTRODUCCION.

La decisión de escribir mi trabajo de tesis, sobre el tema del Derecho Penal, considero que es resultado de la influencia que en mi formación ejercieron las cátedras de Derecho Penal que cursé en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala en comparación a la realidad nacional guatemalteca.

En cuanto al tema específico "EL FETICIDIO. SU LEGITIMACION EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA", lo seleccioné porque es un tema de suma importancia en nuestros días, debido a las discusiones a nivel mundial que se han suscitado sobre la legitimación del Aborto, en donde las últimas pláticas sostenidas en el año de 1,994 en el Cairo, motivaron un serio análisis de la conformación social de cada Estado y de los estratos sociales que lo integran, como de las causas reales y de la situación familiar que vive la mujer en nuestros días, para poder crear las normas jurídicas atinentes a la legislación sobre el control de la concepción, de la planificación familiar y consecuentemente sobre el Aborto.

Una discusión milenaria se plasma en esta investigación, estando centrada la atención por un lado en quiénes se oponen al Aborto, basados en principios y valores religiosos y espirituales como legales que lo consideran un delito y pecado a la vez; y por otro lado, quienes se fundamentan en aspectos reales de la población, sea la economía familiar, el nivel educativo y cultural de la mujer guatemalteca, su estrato social, como las características que presentan el medio en que se desenvuelve constantemente, para emitir las conclusiones más acertadas que al respecto se puedan emitir.

Desarrollé el trabajo en 5 capítulos, abordando el tema de lo general a lo particular, para hacerlo didáctico y por lo tanto un poco comprensivo para aquellos que se dignen leerlo.

Espero que con el presente trabajo, no solo cumpla con los requisitos exigidos en nuestra casa de estudios, sino sirva de base para nuestra Sociedad, en buscarle una solución justa al problema del Aborto en Guatemala.

LA AUTORA.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

GENERALIDADES

La presente investigación gira en torno a la institución del Aborto, la cual es aceptada en unas legislaciones, obligada en unas y prohibida en otras. En ese orden de ideas tenemos como antecedente natural, real, material e inmediato al Aborto, la gestación, gravidez o embarazo de una mujer.

La gestación forma parte de la reproducción humana, la que en términos naturales y científicos se efectúa sexualmente por la unión del óvulo y espermatozoo. Puesto que, las complejas estructuras de los sistemas reproductores del hombre y la mujer, y los fenómenos fisiológicos, endocrinos y psicológicos, asociados con el sexo, solo tienen una finalidad: "La de asegurar la unión del óvulo y el espermatozoo y el posterior desarrollo del huevo fecundado."

El embrión de un mes, de medio centímetro de longitud, puede reconocerse como un ser vertebrado. Su forma es cilíndrica, con una región cefálica relativamente abultada, con cola y branqueas prominentes; al mismo tiempo se forman bloques musculares conocidos como somitas, mientras que el corazón pulsátil se revela como un gran abultamiento en la superficie ventral, detrás de las branqueas. Las piernas y

os brazos son simples brotes a los lados del cuerpo.

Al mes y medio el embrión tiene una longitud proxímadamente de dos centímetros, la cabeza comienza a estacarse, así como las extremidades, pero la cola y las ranqueas están presentes aún.

A los dos meses, el embrión ha aumentado de tamaño y toma un aspecto definitivamente humano; el rostro se está formando y demuestra vestigios de lo que serán los ojos, oídos, nariz y boca. Las extremidades han crecido; al principio podían compararse a unas aletas rudimentarias pero ahora comienzan a diferenciarse lo que serán los dedos. La cola sobresaliente se acorta y disimula entre la prominencia de los gluteos. A medida que el corazón retrocede sin lejarse del plano ventral, las bolsas branqueales reducen su tamaño y se moldea la región del cuello. Muchos órganos internos están aproximadamente en su lugar, de manera que la evolución durante los siete meses siguientes consistirá especialmente en aumento de tamaño y afinación de algún pequeño detalle de estructura.

A los tres meses, el embrión mide aproximadamente tres centímetros y medio, aumentando su tamaño, llega a medir a los nueve meses unos cincuenta centímetros de talla.

Durante el tercer mes comienzan a formarse las uñas y ya puede distinguirse el sexo del feto.

A los cuatro meses, la cara tiene facciones humanas; los cinco meses aparece el pelo en el cuerpo y cabeza; en el mes del sexto mes crecen cejas y pestañas; pasados los siete meses, el feto tiene parecido a un viejo con piel enrojecida y rugada. Durante los dos últimos meses de la gestación, se deposita grasa bajo la piel, lo que motiva que las arrugas aparezcan en parte, las extremidades se redondean mientras en las uñas en las puntas de los dedos; entonces puede verse que el feto ha llegado a su término, dispuesto a nacer.

El período de gestación de un ser humano, es de unos cien ochenta días, a contar del último período menstrual, antes de la concepción hasta el momento del parto. En este período en que dependiendo de las causas del embarazo, y de los estímulos tanto sociales, como culturales, morales, religiosos, de salud y emocionales que recibe la mujer, la misma llega a la conclusión de que es necesaria e ineludible la práctica del Aborto.

Concepto del Aborto.

Para los efectos de definir el vocablo Aborto, vamos a tomar en consideración que vivimos en una Sociedad materialista, en donde se considera que no hay realidad alguna que explique las cosas definitivas de la vida, en donde no se puede impedir en forma definitiva que las personas hagan aquello que muchas veces vá en contra de sus principios

religiosos. También se afirma que una sociedad libre, no debe invadir el ámbito privado del cuerpo de una mujer. Además de esto, una sociedad justa no debería aprobar leyes cuya ejecución crea inevitablemente la injusticia, ni tampoco debería una sociedad misericordiosa hacer leyes que les impongan terribles limitaciones a los niños. En suma, una sociedad que sea sabia, no aprueba leyes que no desea, o no quiere cumplir.

En la sociedad actual, vemos que hay partidarios y opositores hacia la práctica del Aborto, y si aparecen defensores del mismo en forma inmediata aparecen las reacciones negativas de las políticas gubernamentales como de la iglesia católica y de la mayoría de distintos grupos religiosos que coexisten en Guatemala. Muchos se oponen porque afirman que el feto es un ser humano, con los mismos derechos que cualquier otro miembro de la sociedad y que debe preservarse la vida del mismo, ya que el bebé sin nacer, no es una simple burbuja de carne, y que es un delito el Aborto; mientras que los opositores o partidarios del Aborto, buscan y exponen diversas justificaciones para la práctica del mismo, sea por el motivo o causa inmediata del embarazo; el estado físico, económico, patológico, emocional y social de la mujer y consideran que es un remedio, una necesidad la práctica del mismo y que repercute en un bienestar mental de la mujer, que incluso inside en el control de crecimiento de la población, y

que debe legislarse en que la mujer "tiene la libertad de decidir sobre si se practica o no un Aborto y no proseguir con embarazo indeseado."

* En términos jurídicos como Aborto se entiende, la "acción de abortar; parir antes de que el feto pueda vivir. Este hecho tiene dos significados muy diferentes: Uno de ellos, de escaso o ningún interés jurídico, se produce cuando la expulsión anticipada del feto ocurre de manera natural, espontánea, porque entonces lo único que sucede es la aparición de los derechos que hubieran podido corresponder a la persona por nacer. Cosa distinta se presenta cuando la salida del feto del claustro materno se provoca de manera artificial mediante ingestión de drogas o ejecución de operaciones productoras de ese resultado o que lleven la intención de producirlo. En este último supuesto, el acto puede constituir delito o no. Será hecho delictivo cuando la motivación del aborto no esté justificada por ninguna razón médica. Por lo contrario, no será delito cuando se trate de un aborto terapéutico practicado por prescripción médica y profesional médico, a fin de evitar el peligro para la vida o la salud de la madre."

Otro caso de impunidad del aborto, según mencionan algunas legislaciones, es el que se practica en la mujer idiota o demente que ha sido violada, siempre que

se haga con consentimiento de los representantes legales de la misma. " Ha sido materia de discusión en la doctrina si ese derecho de abortar debería concederse a la mujer que, sin ser idiota ni demente, ha quedado encinta a consecuencia de una violación. Todavía queda otra causa de posible exención o atenuación de la responsabilidad para aquellos casos del llamado aborto honoris causa, el que tiene por finalidad ocultar la deshonra de la mujer, generalmente soltera, que queda embarazada, concepto que actualmente resulta anacrónico por cuanto la idea del honor en su sentido sexual ha variado radicalmente." (1)

En tal virtud y analizando las líneas anteriores, se puede afirmar que el Aborto es, " la expulsión justificada o injustificada del producto de la concepción, antes del nacimiento natural del mismo, y que conlleva la inmediata muerte del feto." *

I.2. El Aborto en la Historia Universal.

Por la naturaleza del desarrollo desigual de los pueblos, como de su organización social, desde que se tiene conocimiento de la historia escrita, se ha abordado el problema del Aborto, prohibiéndosele, tolerándosele, permitiéndosele y en raras sociedades obligándose. Esto desde las civilizaciones antiguas hasta las contemporáneas.

Los antecedentes del Aborto se hallan en casi

odas las antiguas legislaciones, lo que varía es su
 olución penal, y por ello, las sanciones aplicables. Por
 ra parte, dichos antecedentes legislativos son sólo índice y
 expresión completa de cómo el Aborto era en realidad
 rseguido y sancionado. Todo hace presumir que existía, dada
 peculiar índole de este delito, profundamente enraizada en
 cesidades y usos económicos, sociales y culturales, una gran
 ferencia entre lo normado en los preceptos penales y su
 ectivo cumplimiento.

2.1. En el Derecho Romano.

En la antigua Roma, el Aborto fué considerado como
 a grave inmoralidad, y sólo le estaba permitido el decidir
 marido respecto de su mujer. Ni en la época Republicana ni
 los primeros tiempos del Imperio fué calificada dicha
 ción como delito. Hasta le época de Servio no se le
 metió a sanción penal y entonces se hizo así, de hecho, por
 do "extraordinem", aunque invocando para ello la ley contra
 envenenamiento; la pena que se imponía era la de
 nfinación y destierro, salvo el caso en que el aborto
 biese originado la muerte de la mujer, pues entonces se
 egaba hasta la pena capital. En algunos casos, se reconocía
 la mujer el derecho a disponer de su integridad física y por
 nto, el aborto cometido por ella era impune salvo si lo
 ere contra la voluntad del marido.

Al respecto encontramos estrecha conexión entre

este delito y ciertos usos y exigencias sociales de muy diversa índole, conjeturar que el aborto entre los romanos era un delito de escaso relieve, cuya comisión afectaba más bien intereses individuales que los de la comunidad. Esta concepción individualista, es expresión de la organización social y económica de los romanos, de su Derecho en general y de su sistema penal en particular. Con modificaciones, esta concepción individualista para a los prácticos y a las legislaciones medievales. Desde su origen y en toda su evolución histórica, aborto y homicidio han sido siempre generalmente estimados como dos delitos relacionados aunque esencialmente diferentes, siendo menos grave el primero que el segundo. El hecho de que en algunos supuestos de índole extrema --muerte de la madre-- se aplicara al aborto la pena capital, no contradice sino que confirma la conclusión indicada. En todo caso, es dable afirmar que su evolución hacia una figura delictiva con propias características, implica una mayor gravedad de las sanciones penales aplicables a dicho delito.

I.2.2. En el Derecho Azteca.

En el Derecho Penal Azteca, el aborto era castigado con la muerte que se aplicaba tanto a la mujer, como al que la ayudaba. A diferencia del Derecho Romano, en el Azteca, el aborto era un delito que afectaba los intereses de la comunidad. La severa y única penalidad indicada, que

Corresponde a la crueldad y severidad penal azteca, a su vez la expresión de la organización social de los aztecas, debe ser interpretada en relación con otros datos atinentes a dicha organización. Dichos datos, son los siguientes:

El fuerte sentido de comunidad de la organización azteca es posible incluso en las ciudades;

El respeto que la mujer embarazada merecía, que se respetaba, entre otras cosas, por el hecho de que la que moría dar a luz gozaba del favor de determinados dioses;

La importancia que todo nacimiento tenía y gran ceremonial que se acompañaba;

La aceptación del principio de restitución como sanción que prevalecía sobre el de castigo allí donde aquélla era posible. La aplicación de este último principio atenuaba en muchos casos la brutal severidad de las penas.

Parece posible deducir que la severidad de las penas se aplicaban más frecuentemente cuando la restitución como sanción era inaplicable, en los casos en que como el Aborto, la restitución era posible.

2.3. En el Derecho Inca.

En el Derecho Penal Incaico, el aborto era estimado como un delito dirigido contra los intereses de la comunidad y era sancionado con la pena de muerte. La sanción del delito se basaba en la necesidad de aumentar la población; tal

concepción corresponde:

a) A la organización comunal o colectiva de la sociedad incaica;

b) A la constante práctica del Inca dirigida a mantener la importancia y facilitar el incremento de la familia en la que la prole tenía un valor económico.

Este valor económico presentaba diversos aspectos, desde la entrega de una porción de tierra (tupu) por cada hijo nacido, hasta utilizar los hijos para el pago de deudas. Otro aspecto de la firme política incaica del incremento de la población, puede verse en la disposición según la cual "los soldados de guerra también llevasen mujeres para el aumento de la gente" (Guamán) y en las sanciones contra los hechiceros y brujos "que en las mujeres causaban esterilidad o ligaban los maridos que no pudiesen a sus mujeres llegar."

I.2.4. En el Derecho Indiano.

Es difícil llegar a una conclusión sobre la manera cómo el aborto era sancionado durante el largo período de la colonia. El hecho de que con frecuencia leyes y disposiciones españolas regulan detalladamente los delitos, no significa siempre que las penas establecidas para ellos se aplicaran. En todo caso, el aborto, que era un delito poco frecuente durante la época pre-colonial y comienzos de la colonial, aumenta después. La razón es sencilla. Dicho

lito se halla intimamente unido a todo cambio social, económico y político, todo lo cual tiene lugar en y durante el loniaje. Nuevos usos y costumbres buenas y malas hicieron aparición y entre éstas, el aborto posiblemente fué más ecuento que antaño en ciertos grupos sociales, probablemente tre los más elevados. Entonces, como ahora, el aborto se acticaba más frecuentemente entre casadas y amancebadas que tre solteras. Las costumbres entre los grupos mencionados México y Lima especialmente- no siempre eran recomendables y s mismas, como siempre acontece, fueron poco a poco imitadas r los grupos inferiores. Si hemos de estar a las raciones y descripciones de algunos procesos y prácticas y usos y costumbres, es aquí en el examen de las costumbres que en la letra de las disposiciones legales donde puede se la confirmación de lo apuntado. Por otro lado, no debe idarse que el aborto es y ha sido siempre un delito poco go de la publicidad y, por ende, de difícil descubrimiento rueba. Criminológicamente y como paralelos al mismo, caben alar la importancia que entonces tienen los delitos de ahuetaria o proxenetismo, venta de yerbas y filtros, tinados a favorecer amores no exactamente legítimos. A ello ase que las prácticas anticoncepcionales eran entonces os eficaces que hoy.

Lo expuesto permite conjeturar que el aborto:

- a) Aumentó sin que dicho aumento constituyera por su extensión y gravedad un problema como lo es hoy día. Cabe presumir que el mismo era consecuencia de uniones más o menos pasajeras y generalmente extramatrimoniales y no de una concepción social o de una mala situación económica más o menos generalizada;
- b) Como consecuencia de la transformación que la Colonia implica en todos aspectos, pierde su característica de delito contra la comunidad para seguir la trayectoria individualista de la legislación penal española basada en antecedentes romanos;
- c) No es castigado en la forma dura establecida por la ley, sino conforme a usos y prácticas que influían en las sentencias dictadas según las circunstancias de cada caso.

I.2.5. En el Derecho Iberoamericano.

El Derecho Penal de las repúblicas iberoamericanas es de origen latino, más concretamente español, francés y mucho más tardíamente italiano. Conforme a estos antecedentes, entre los cuales el dualismo Estado-individuo constituye el substratum de las clasificaciones legales del delito, el del aborto es concebido desde un punto de vista individualístico más que de comunidad. El hecho de que con más o menos frecuencia, sobre todo cuando se trata de justificar el incremento de penas contra el aborto, se hable de la necesidad de defender la familia, la población y aun

nación, no excluye lo expuesto. Tales referencias no son
 s que "incrustaciones" tardias a una concepción
 individualista que palpita a lo largo de la mayor parte de los
 xtos penales indicados y que simplemente es reflejo de la
 sma concepción que empapa la estructura social. Dicho
 individualismo es visible en lo penal respecto al aborto en la
 rminología empleada por los códigos penales iberoamericanos
 los cuales las variantes terminológicas son más aparentes
 e reales. Asi sea los Códigos Penales de: Argentina,
 livia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Haití,
 namá, Venezuela, El Salvador, Colombia, Cuba, Guatemala,
 xico, Paraguay, Perú, Chile, Nicaragua y Uruguay regulan lo
 referente al Aborto en concepciones individualistas.

Por otro lado, lógico sería el pensar que una
 ncepción no social del aborto habría influido en una
 minución de las sanciones penales contra el mismo, Aunque
 to es cierto, en lo que se refiere a las llamadas formas
 ivilegiadas de aborto, cabe expresar ciertas dudas respecto
 la sanción aplicable al tipo común de aborto, sobre todo si
 tiene en cuenta que las penas mínimas que los códigos
 ialan no son las que más comúnmente se aplican.

3. El Aborto en la Historia Guatemalteca.

En lo referente a la Historia Guatemalteca en
 .ación al tema del Aborto, en el territorio de mesoamerica

no existen antecedentes de la práctica del Aborto antes del descubrimiento y conquista de dichos territorios, debiéndose tomar en consideración la forma de organización social y de que la producción y reproducción de la propia fuerza de trabajo (procreación de hijos) formaba parte del desarrollo de las Fuerzas Productivas de ese momento, donde lógicamente no podía darse la práctica del Aborto, y si el mismo se daba era en forma natural o accidental y no provocado, como sucedió a partir de la colonización e implantación de nuevas formas de costumbres y de usos que fueron trasladados del viejo continente hacia América. 1

En relación a la práctica del Aborto en Guatemala, ha recibido la influencia de otras organizaciones sociales y para los efectos actuales, " El aborto provocado y su consecuencia --la muerte del feto-- puede verse desde distintas perspectivas, ya sea de índole moral o médica, sociológica o jurídica, política o religiosa." (2)

Desde el punto de vista jurídico, ha sufrido transformaciones en el transcurrir del tiempo y según los diferentes lugares donde ha sido practicado. Sin embargo puede generalizarse que, en un principio, el aborto no merecía sanción alguna por parte de las autoridades. Por ejemplo, en las leyes de la antigua India, en el Código de Manú, se dice que si una mujer de casta elevada sostenía relaciones sexuales

a un hombre de casta inferior, se mataba al producto de esa unión, ya sea provocando el aborto o bien por el suicidio de futura madre. La pureza de la sangre estaba de por medio. Y ligeras prohibiciones, en la Grecia antigua no se le daba como un acto deshonesto, inclusive los filósofos hablaban de él como algo natural. En Roma, el panorama no era distinto. En la época imperial, como en la republicana, el aborto, no obstante ser considerado grave inmoralidad, jamás fue calificado como delito.

No fue sino hasta la llegada del cristianismo cuando empezó a convertirse en práctica punible, no obstante que el derecho Canónico distinguía la muerte del feto que aún no tenía alma de aquel en el que ya residía. Ahí se sostenía, sin ningún presupuesto científico, que el feto se animaba, desde el sexo, de seis a diez semanas después de la concepción. La pena que pesaba sobre quien liquidaba a un feto animado era la muerte, debido --se decía-- a que se dejaba al limbo a un alma todavía no redimida por el cristianismo.

Sin embargo, a pesar de las anteriores consideraciones, puede afirmarse que la práctica abortiva, debido a su impunidad absoluta y la posterior penalidad generada, ha logrado, en lo que a su carácter jurídico se refiere, una vigorosa tendencia a declarar no punibles los

abortos practicados con consentimiento de la madre, en clínicas adecuadas y por médicos especialmente calificados y autorizados; también, cuando menos, particularmente en varios países de Latinoamérica, se patentiza la licitud de ciertos abortos por causas eugenésicas, cuando el feto es producto de una violación o cuando la mujer pone en riesgo su vida en caso de proseguir su embarazo.

En suma, podemos afirmar que la práctica del Aborto provocado en Guatemala tiene sus orígenes históricos en los comienzos del descubrimiento y colonización de América, por medio de costumbres y usos trasladados de la Sociedad Española a la Sociedad Guatemalteca, con una implantación a la vez de principios jurídicos, religiosos, morales, sociales y culturales que los propios españoles violaron en forma constante y sistemática aún en contra de la voluntad de los grupos conquistados, y consecuentemente de la mujer guatemalteca.

1.4. Tendencias actuales sobre el Aborto*

El problema del Aborto en nuestros días ha cobrado gran atención en la población mundial y sobre todo a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo celebrada en el Cairo, Egipto en el mes de Septiembre de mil novecientos noventicuatro (Septiembre de 1994) y como siempre aparecen los criterios divergentes: Unos en favor del Aborto y otros en contra del mismo, siendo

a que más se opone la Iglesia Católica y consecuentemente haciendo causa común con el Vaticano los países de Argentina, Perú, Ecuador y Malta, que son países netamente católicos, donde la Iglesia Católica sigue siendo poderosa.

La evaluación del delito de aborto no debe hacerse hoy día con criterio unilateral, sea éste moral, religioso, jurídico, económico o de cualquiera otra índole. Tal como parece planteado en nuestros tiempos, el aborto es un problema social en cuya solución el Derecho penal sólo puede ayudar en limitada medida.

La aportación del Derecho Penal será eficaz a condición de que no se utilice como instrumento de represión y que su estructura técnica sea la que corresponde a los momentos actuales. Respecto a lo primero, es inútil pensar que la dura represión penal de un hecho puede suprimir el problema social que ese hecho expresa, y que se encuentra más allá del mismo. En cuanto a lo segundo, es preciso construir el Derecho penal de tal manera que se le acerque a la vida real, haciéndole descender de las alturas confusas y difusas de un bizantismo jurídico a donde fué llevado por excesos de técnica jurídica. Igualmente, es preciso sacarle de la oscuridad y desorientación del positivismo que todavía pretende resolver, so capa de cuestiones penales, las que son verdades sociales y políticas, conforme a fórmulas mágicas, entre ellas, con la complaciente peligrosidad.

El delito de Aborto se halla hoy día más que otros intimamente legado a una actitud y condición sociales, a un estado de cosas en el que factores de muy diversa índole ejercen su actuación. Esta conexión entre un acto individual y una actitud y situación general que se actualizan en aquel acto, ha sido y es, con frecuencia, ignorada por el legislador y los estudiosos que han tratado al aborto en forma semejante al homicidio, al robo y a otros delitos. Incluso entre el aborto y el infanticidio, tan estrechamente emparentados por más de un concepto, existen diferencias penales y criminológicas importantes que, aunque meramente intuídas en el pasado, explican el porqué el aborto cobra perfil de delito independiente antes que el infanticidio.

La finalidad de los Códigos Penales, bajo los cuáles se regula el delito de Aborto, es la protección de la vida humana, bien sea ésta la que el feto representa o la de la madre. Como consecuencia de la tesis de protección, no cabe admitir un derecho de libre disposición sobre el feto, ya que éste es algo que el Estado tiene interés en proteger, como lo prueba el hecho de que al concebido se le tiene por nacido para todo lo que le sea favorable, siempre que nazca con las condiciones legales. Esto se desprende del contenido del artículo 10. del Código Civil decreto Ley 106 que norma: "La personalidad civil comienza con el nacimiento y

termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad." (3)

Es decir la vida humana se protege celosamente por el Estado de Guatemala, tal y como lo regulan los artículos 11 al 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que el último artículo recién mencionado cita e. "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona." (4) De todo lo relacionado se desprende que: La protección penal del bien jurídico --vida humana-- sea ésta pendiente o independiente, no puede ser negada.

Ahora bien, mientras la vida como bien jurídico parece claramente delineada en los delitos de homicidio y si siempre en los de infanticidio, no sucede lo mismo en el aborto, donde la interrupción de la preñez se hace sobre algo que, aunque vivo, no se sabe aún hasta qué punto puede estimarse como la vida humana que el Derecho protege. Es por lo tanto que desde antiguo, se ha hablado aquí de una esperanza de vida, ya que --entre el feto, que aún no nació, y el niño que ha respirado y abierto los ojos, encontrará siempre el sentido un abismo de diferencia. Esa diferencia será aun mayor si se acredita que el feto destruido era anormal o un monstruo o una pareja de hermanos siameses. La protección no

existe cuando lo destruido era una mola, y menos aún cuando las maniobras abortivas se hicieron sobre mujer no embarazada.

En otros casos de Aborto, en los cuáles se destruye un feto normal, la ley parte del supuesto de que se trata de una vida, lo que vemos se niega por no pocos, que hablan simplemente de una esperanza de vida. Este criterio lo encontramos en aquellas legislaciones que protegen al concebido siempre que nazca en condiciones de viabilidad. El término vida en el aborto es algo de índole hipotética que, aunque tiene a su favor un gran número de probabilidades, no deja de ser, en suma, una presunción, lo que de por sí es ya criticable. Dicha crítica se acrecienta si se tiene en cuenta que el aspecto procesal penal del aborto se basa en esa presunción, y de que la carga de la prueba recae en el acusador; puesto que, si el acusado o acusada afirman que el feto se hallaba muerto cuando el aborto se perpetró, correspondería a ellos, según lo expuesto, el probarlo. Es aquí en este punto de la presunción de la vida del feto, considerado como uno de los elementos del aborto, donde la construcción técnica de este delito falla completamente. La razón es que tal vida, en la realidad, no pasa de ser una hipótesis, y en cuanto se introduzca una duda en la misma, la estructura del delito y la efectividad de su persecución, si no se hunden, se resquebrajan considerablemente.

Las dudas respecto a la vida previa del feto pueden adoptar diversas formas, y corresponderá a la acusación, y no al acusado, el probar que el feto vivía o estaba vivo cuando el aborto se perpetró.

El Aborto se ha estimado y estima como un delito contra la vida, de típicas características individuales cuando la realidad no lo es. Históricamente, una tal concepción de explicarse, pero hoy día resulta difícil compaginarla con las exigencias actuales, según las cuales la concepción individualista del Derecho Penal, incluso respecto a los delitos contra las personas, debe ceder paso a una de índole social, en la cual individuo y grupo no son más que aspectos de una misma estructura: La comunidad.

Como repito encontramos dos criterios divergentes, que se oponen al Aborto y lo consideran un delito, y que se basan en los principios morales, religiosos como sociales; y que debe admitirse únicamente en casos exclusivos de violación, de peligro para la mujer embarazada; pero por otro lado encontramos al grupo denominado de los Abortistas, quienes se basan en lo siguiente:

Derecho de la mujer de disponer libremente del fruto de su embarazo;

Derecho de la mujer de rehusar la maternidad no deseada;

El Aborto no constituye el peligro que se dice existir

contra la vida o salud de la madre cuando el mismo es practicado conforme al arte médico;

- d) Impotencia de la ley penal para prevenir el aborto;
- e) Motivos o factores económicos y sociales que justificarían la supresión de una prole condenada de antemano a la miseria, al crimen o sencillamente al fracaso.

"La sanción penal del Aborto implica una contradicción: la de proteger intereses para los que no se desea protección."

Más sin embargo, no debemos olvidar que una tésis absoluta de libertad de abortar no ha sido nunca propugnada y las únicas limitaciones que se mencionan en algunas legislaciones son las siguientes:

- a) El aborto no debe ser practicado después de los tres meses de preñez;
- b) La libertad e impunidad de abortar debe limitarse al primer aborto;
- c) El aborto debe ser practicado en las condiciones establecidas por la ley, cumpliendo los requisitos médicos.

Numerosas organizaciones en favor de los derechos humanos a la fecha siguen manifestándose a través de los medios de difusión masiva, en contra de la legitimidad del Aborto.

Pero, Qué es lo que hace que la sola mención de la palabra aborto suscite enconadas discusiones, cisma en la

unión de la sociedad, cuando no estricta prohibición de tocar siquiera superficialmente el tema? Vida y muerte parecen en el discurso de simpatizantes y oponentes del aborto, conceptos ambos que se manejan en aras de la defensa de los derechos humanos --del feto o de la mujer--, con distintos matices.

La realidad es que el número de abortos crece día en día en todos los países, esté o no legalizado, y su práctica deja una estela que preocupa seriamente a los sociólogos, porque más allá de la decisión individual de abortar el hecho tiene repercusión social en sus consecuencias. Lo anterior se basa en la experiencia de países europeos que apoyan una legislación que facilita el aborto. Exceptuando a Irlanda, que cuenta con un aceptable índice de crecimiento demográfico, las demás naciones europeas tienen serios problemas de población. En Francia, por ejemplo, se estima que de no aumentar el número de nacimientos, para el año 2025 la población se verá mermada en forma considerable.

En la República Federal de Alemania el índice de crecimiento de la población es negativo y las escuelas de primer nivel cierran sus puertas por falta de educandos. Otro caso es el de Japón, donde al aborto se le considera método de control demográfico y, por ello, está legalizado.

No obstante, pese a ese carácter legal la clandestinidad de las prácticas abortivas es alarmante, señalándose esa constante en las naciones en las que el aborto no es punible por la ley: los japoneses, en los últimos 20 años, han practicado el aborto 50 millones de ocasiones, y de esa cantidad 30 millones han sido clandestinos. En los Estados Unidos, a partir de 1973, en que se legalizó el aborto, también aumentaron los abortos clandestinos, debido a que ofrecen la ventaja del anonimato para la mujer, además de que su realización cuesta menos. En ese país se calcula que desde el 22 de enero de 1973 más de 12,500.000,000 de abortos se han efectuado y en la actualidad se practican cerca de cuatro mil diarios.

" En América Latina, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la mayor parte de los países el aborto a petición es técnicamente ilegal, con leyes que van desde la restricción total hasta la gracia para algunos casos específicos. La excepción la representa Cuba, donde el aborto es legalmente lícito." (5)

Las naciones en donde es más fuerte la ley antiabortiva, son: Bolivia, Colombia, Chile, El Salvador, Haití, Panamá y República Dominicana. Cierta rigidez encontramos en Uruguay, sin embargo, el grado de castigo es puesto a deliberación si se considera la práctica del aborto en el primer trimestre de gestación por motivos de índole económica.

En México, los abortos no punibles son aquellos que

realizan por: a)Imprudencia de la mujer, esto es, que ella haya tenido la más remota intencionalidad;

cuando es resultado de una violación; c)Por necesidad o terapéutico, es decir, cuando la mujer corre el peligro de muerte.

La forzosa clandestinidad que rodea al aborto en la región subcontinental, provoca que las mujeres que deciden no recrear recurran a clínicas ilegales con diferentes grados de especialización en su personal médico y en su asepsia. Las farmacias y yerberas, también llamadas "espantacigueñas", son lugares que en muchas ocasiones conducen a la paciente a situaciones críticas para su salud e inclusive su vida.

La práctica del Aborto en América Latina, en la mayoría de los casos, es en forma clandestina, por lo que sus estadísticas no son confiables, así como tampoco es confiable el número de mujeres lesionadas por abortos hechos en condiciones desfavorables, pero se puede aceptar que los riesgos, que pueden ir desde fuertes infecciones y hemorragias, dilataciones, esterilidad e incluso la muerte --sin mencionar las irreparables lesiones psicológicas-- son significativos.

No se le mira solución cercana al problema del aborto, ni mucho menos un posible consenso entre los bandos

en pugna, hasta ahora irreconciliables; ya que por un lado millones de mujeres (que son las que individual, íntima y, en general, solitariamente deciden abortar o no) están convencidas de que el ser que se desarrolla en su seno es parte consustancial de su cuerpo, y, por lo tanto, consideran que se hallan en su derecho legítimo de regir su maternidad en el momento que lo consideren oportuno. por otro lado, de igual manera existe, en los grupos autodenominados defensores de la vida, la firme convicción (que aparte de normas religiosas o éticas, se basa en criterios científicos, los cuales corroboran ese punto de vista) de que la vida humana empieza desde el instante mismo de la concepción.

En el último de los casos, nada hace pensar que el aborto dejará de practicarse en cualquier rincón del mundo. Las motivaciones que conducen a tomar esa decisión son tantas como mujeres existen, y por eso hay quienes opinan que es preciso admitir, ante la impunidad con que se cometen abortos, como delito o como práctica legalizada, la posibilidad de revisar la licitud de su ejecución en clínicas o por médicos autorizados con todas las precauciones profilácticas.

De cualquier manera, es posible aventurar un conjunto de medidas --que en su momento deberán ser responsabilidad de la sociedad en su conjunto-- con las cuales podría darse una relativa concordancia. Muchos

ervadores coinciden en que sería plausible, para evitar el
to, favorecer socialmente todas aquellas reformas
dientes a la obtención de una maternidad más libre,
ciente y preparada económicamente: educación sexual
recta y oportuna, relajamiento ante el uso voluntario de
contraceptivos, incremento de la investigación sobre la
ernidad responsable, mayor atención de las instituciones
éficas para expósitos y, sobre todo, agregan esos
ervadores, promoción hacia una equitativa organización
nómica y jurídica aunada a una intensa campaña contra el
juicio de la maternidad extraconyugal. Sea cuál sea, debe
carsele una solución adecuada al problema del Aborto.

Como resultado de la Conferencia Internacional sobre
lación y Desarrollo convocada por las Naciones Unidas para
primeros días de Septiembre de 1,994 y que se celebró en
Cairo, se abordó el tema de Población y Desarrollo,
trando dicho plan en el hecho de que las mujeres deben
empeñar un papel central en el desarrollo y la necesidad de
rar para ellas mayor igualdad, equidad y poder de decisión.
mo respuesta a ello, La Iglesia Católica organizó una
esiva campaña en todo el mundo en contra de principios
tenidos en dicha temática, argumentando que se analizaba el
rto, como un método de planificación familiar. Gobiernos

como el nuestro y dirigido por Ramiro de Leon Carpio, obedeciéndolo ciegamente la política del Estado del Vaticano, rechazó partes de dicho documento; lo que ha motivado que Guatemala continúe: sin contar con servicios educativos elementales para la salud sexual de la población.

Es un hecho constatable, de otro lado en los distintos Hospitales Nacionales como Privados, de que miles de mujeres fallecen en nuestro país cada año a causa del aborto clandestino. Pues bien, el Plan de Acción del Cairo, lo que perseguía a las naciones firmantes del documento, era el de reconocer el Aborto, como un problema de salud pública, así como la necesidad de prevenirlo mediante programas que eviten embarazos no deseados. ES DECIR, NO SE PERSIGUE DE QUE SE LEGISLE PERMITIENDO LA PRACTICA LIBRE DEL ABORTO. El documento relacionado, en ningún momento atenta en contra de la vida y la familia, por lo que no son aceptables las oposiciones formuladas por la Iglesia Católica y el Gobierno de Guatemala.

En suma, la divergencia en relación al Aborto continua a nivel mundial, tal y como existe del apareamiento del Cristianismo que lo regula como un pecado mortal.

5. Clasificación Doctrinaria del Aborto.

* En nuestros días el vocablo Aborto, tiende a lo nable, a lo antijurídico, de conformidad con nuestro objeto estudio, es: Darle muerte al producto de la concepción, tes de su nacimiento. Históricamente se han conocido formas ivilegiadas del Aborto, tales como: Honoris causa, rapéutico, eugenésico, ético, social* que analizamos a tinuación, y siempre, para finalizar este capítulo analizaremos el delito de Aborto que regula nuestro Código al vigente.

5.1. Aborto Honoris causa.

Es una forma privilegiada típica de las gislaciones latinas, e históricamente parece ser la primera aparece en los textos penales. Su formulación varía: unos códigos penales hablan de "ocultar la deshonra"; "cubrir la fragilidad"; "salvar el honor". Aunque rentemente equivalentes, tales expresiones entrañan erencias que pueden dar lugar a interpretaciones diferentes casos concretos. Las expresiones se refieren, en principio, a honra u honor de la mujer, entendida esta expresión como icativa no de un estado civil, sino del sexo y que ella a es la que puede cometer el delito de aborto con la alidad de "ocultar su deshonra". Dicha interpretación ha, sin embargo entendida por aquellos códigos penales que iten la "salvación" del honor del culpable, de la mujer, de

su madre, de su descendiente, hija adoptiva o de la hermana (Colombia, Panamá, Uruguay, Venezuela).

El Aborto para ocultar la deshonra plantea el si dicha honra puede ser salvada aun contra la voluntad de la mujer embarazada. La respuesta no es fácil. Aparentemente, se piensa que la destrucción del feto significa automáticamente que la deshonra es ocultada o el honor salvado, lo que en verdad es más que dudoso. En buen número de casos, por no decir, la mayoría, la llamada deshonra es conocida con anterioridad, en ocasiones por no pocas personas, excepto, aunque no siempre, por los más allegados: marido, padre o hermano. La ocultación parece, pues, que va dirigida más contra cualquiera de ellos que contra la opinión que los demás puedan tener de la interesada. El honor cobra así un carácter estrictamente familiar que, aunque respetable, tiene todas las características de un convencionalismo que debe ser superado. Desde un punto de vista moral y jurídico, parece difícil permitir la destrucción de una vida en aras de dicho convencionalismo.

I.5.2. Aborto terapéutico.

Este en forma expresa es considerado impune por la mayoría de los Códigos Penales de América Latina, incluso el nuestro, que en su artículo 137 preceptúa que: "No es punible el aborto practicado por un médico, con el consentimiento de

mujer, previo diagnóstico favorable de por lo menos otro
 ico, si se realizó sin la intención de procurar
 ectamente la muerte del producto de la concepción y con el
 o fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para
 vida de la madre, después de agotados todos los medios
 ntíficos y técnicos."

La tesis de que la impunidad de este aborto se basa
 un estado de necesidad es, a la hora actual, la más
 ptada, lo que no significa precisamente el que sea una
 trina correcta. Cabe agregar que un estudio comparativo
 re los requisitos del estado de necesidad como justificante
 eral y los del aborto terapéutico en aquéllos códigos
 ales que especialmente regulan éste, llevaría en no pocos
 os a la conclusión de que el aborto terapéutico ha sido
 ado y regulado conforme a criterios que no se ajustan a los
 fundamentan el estado de necesidad en el mismo código
 al. Dado que el estado de necesidad se aplica tanto al
 resado como a un tercero, mientras que el aborto
 péutico excluye la intervención de la interesada o de un
 cero, y admite sólo la del médico o de aquellos equiparados
 ste; el estado de necesidad no contiene referencia alguna
 requisito del consentimiento que se exigiese haría
 racticable en muchos casos el estado de necesidad que
 one una decisión y acción inmediatas; el estado de
 sidad exige un conflicto de bienes jurídicos que se

resuelve en el sentido de que el mal causado no sea mayor que el que se trate de evitar. Sin negar que, en no pocos casos, acontece esto cuando se sacrifica la vida del hijo a la madre, ello es más que dudoso cuando el aborto terapéutico se basa no en la necesidad de salvar sólo por este medio la vida de la madre, sino meramente para evitar un peligro para su vida o su salud. Evitar un peligro referido a la vida, y todavía más a la salud, no es exactamente lo mismo que evitar un mal inmediato; por último, el estado de necesidad supone un mal inminente, mientras que el aborto terapéutico puede tanto suponerlo como no, ya que puede ser previsto con gran antelación.

Lo relativo al aborto terapéutico debemos entenderlo, como un adelanto en materia penal, o sea un gran paso hacia una admisión más general de una forma de aborto legal.

1.5.3. Aborto eugenésico.

Esta clase de Aborto, es el que se realiza para evitar el nacimiento de un vástago con serias incapacidades físicas o mentales o las dos. El término "eugenésico" se presta a no pocas interpretaciones. Su admisión en el Derecho Penal se halla supeditada a los datos que suministran la Biología, la Genética y la Eugenesia, y a la actitud que frente a los mismos toma la Comunidad. No faltan autores que,

ándose en la insuficiencia de los actuales conocimientos re la herencia, niegan esta forma de aborto. A ello se e responder que nuestros actuales conocimientos de la encia permiten, respecto a cierto número de casos, nosticar razonablemente que el fruto sería uno gravemente rmal en un sentido o en otro. Aquellos que para admitir a clase de aborto esperan a que las leyes de la herencia n conocidas con exactitud matemática, esperan algo osible. Dichas leyes nunca podrán presentar tales acterísticas, lo que no significa el que no puedan ser ptadas. Por otra pate, el aborto eugenésico es de índole epcional, y como tal, no debe practicarse sino conforme a uisitos preestablecidos.

El aborto eugenésico al igual que el terapéutico, se la estrechamente ligado a la cuestión de las leyes erilizadoras y al empleo de medios anticoncepcionales. Es problema que no puede resolverse sólo con razones igiosas, morales o sentimentales, puesto que se exige una sideración de lo que debe hacerse con aquellos embarazos en que razonablemente cabe esperar se engendra un ser vemente anormal.

Actualmente admiten el Aborto eugenésico: Argentina, a y Ecuador, considerándolo impune cuándo: a)El embarazo viene de una violación o estupro, y, b)Cuándo la mujer es ota o demente. El consentimiento de un representante legal necesario en ambos casos. Se trata de un aborto eugenésico i generis" que aparece no sólo combinado con el aborto o, sino además limitado a los casos de idiotas y dementes.

Más en consonancia con una concepción eugenésica, el Código Penal cubano admite la impunidad de éste aborto cuando se trate de "evitar la transmisión al feto de una enfermedad hereditaria o contagiosa de carácter grave".

Este tipo de Aborto no aparece regulado en nuestra legislación penal guatemalteca.

I.5.4. Aborto ético

Este aborto es llamado también Humanitario o Sentimental y se refiere a los casos de embarazo resultantes de ciertos crímenes generalmente considerados como sexuales: violación, incesto, estupro, etceterá. La calificación de sexual no corresponde a todos estos delitos, especialmente en cuanto al de violación se refiere.

El aborto ético logró especialmente en Francia una aceptación relativa después de la primera Guerra mundial como consecuencia de las violaciones cometidas por fuerzas enemigas. Los tribunales franceses se pronunciaron siempre por la absolución. En general, la impunidad de este aborto cuenta con gran número de partidarios, si bien son pocos los textos que lo han aceptado en forma específica.

El fundamento dado para dicha impunidad es que se trata de una maternidad violentamente impuesta y por ello debe reconocerse a la madre el derecho de deshacerse de ella. El

mento es valido, especialmente en cuánto a la primera e del argumento, pero no es admisible en aquellos casos, o es en menor medida, en que la violación en estricto sentido ha tenido lugar, tales como: incesto, estupro, y uniones ales ilegales ya sea pre o extramatrimoniales. Respecto ncesto la maternidad por estraño que ello pueda aparecer s siempre ni mucho menos, impuesta. Razones eugenésicas rales pueden ser alegadas en razón de la impunidad del to en este caso.

La impunidad aparece muy difícil de justificar en casos de previo estupro, delito que basándose en el engaño omesa hecha a la mujer, es por demás "sospechoso". La lución histórica del Estupro muestra que especialmente a ir del siglo XVII y todavía más en el XVIII, dicho delito mirado con desconfianza por los muchos abusos a que da la gación del mismo. Para nosotros es un delito que tiende esaparecer de los Códigos modernos y que difícilmente se tifica a la época actual. El término estupro ha sido mpre de difícil delimitación, debido sin duda, a esa su uiliar y confusa evolución histórica. Las formas del mado estupro doméstico y estupro-incesto pueden ser orbidas por otras formas delictivas más o menos próximas y cuánto al estupro simple, o sea mediante engaño o promesa,

o parece muy fácil de admitirse en la época actual, al menos en la inmensa mayoría de los casos. Por todo eso la impunidad del aborto por estupro nos parece que va demasiado lejos y se protege lo que no se debe proteger.

La impunidad legal del aborto por violación presenta graves dificultades prácticas no fáciles de resolver. Quién debe autorizar la práctica del Aborto en un caso de violación? Será necesario esperar a que el delito previamente cometido sea probado para otorgar la autorización legal a la víctima? Equivaldría tanto como a hacer ilusorio en muchos casos el aborto, habida cuenta de que este es practicado dentro de los primeros tres meses de embarazo. Cuello Calón trata de resolver el problema mediante dos alternativas: Una, según la cual, el aborto se autorizaría durante el proceso si aparecen "señales de gran verosimilitud de que el embarazo es resultado de una violación." y la otra, "solicitar pura y simplemente del juez sin previo proceso del presunto violador, la autorización para practicar el aborto: . Así -añade-. " Sin duda, se ganaría tiempo, pero un procedimiento tan simplista originaría un enorme número de abusos. La tesis de que un precepto penal que otorga una impunidad que se estima justa, no debe ser incorporado por los abusos- por otra parte simplemente anticipados- a que dicho precepto puede dar lugar, es sencillamente inadmisibile.

ifica negar un derecho, que se dice reconocer simplemente que el mismo puede ser ejercitado abusivamente por gente escrupulosos.

Lo que procede es conceder ese derecho y tratar de evitar el abuso del mismo y de que la autorización para abortar debe ser solicitada ante el Juez, dentro de los tres meses a contar de la comisión de la violación o incesto. Dicha autorización doctrinariamente "a concedida seguidamente siempre que de las primeras diligencia aparecieren indicios racionales de que el embarazo consecuencia de violación o incesto".

Pero posteriormente nos encontraríamos ante un delito criminal cuando de la continuación del proceso se viera que eran falsas las alegaciones de la preñada.

La disposición del Código Penal Argentino y su analogía en el Ecuatoriano, parece que puede entenderse como aplicándose tanto a la violación sobre mujer idiota o demente como a toda otra violación.

5. El Aborto Social*

El mismo constituye a la hora actual uno de los aspectos más importantes en relación al aborto. De un lado, tenemos la terrible realidad de la pobreza y la miseria de la familia de los hogares en los cuales el aumento de la prole constituye un serio problema económico; de otro lado, se halla el interés de proteger la vida humana, la familia o un interés social.

Si lo que se trata es proteger una vida, la familia o la población o los tres al mismo tiempo, cabe preguntarse que clase de vida, de familia o de población.

La respuesta no puede ser dada en términos morales. Por otra parte, no olvidemos que el Derecho Penal no protege todas las vidas de igual manera, y que el aborto se refiere más a una esperanza de vida que una vida propiamente dicha.

Sin que ello signifique conceder al factor económico un predominio exclusivo en la causación del delito que repetidamente hemos negado, cabe decir que es en la mayoría de esa prole nacida en las peores condiciones sociales donde la delincuencia juvenil hace su más marcada aparición. Por otra parte, las generaciones así nacidas son las que aportan el mayor porcentaje de aquellos que por mal alimentados o atendidos, constituyen en diversos aspectos una carga para la comunidad. Lo dicho es aplicable si lo que se quiere defender es la familia o la población o el estado. En todos estos supuestos se pretende establecer una sanción penal cuando las condiciones mínimas de vida no existen o existen en miserable medida; en suma cuando el Estado con sus sistemas ha fracasado en mantener y proteger al individuo y a la familia.

El problema es grave y no puede ser resuelto por el Derecho penal. Las campañas penales en contra del aborto se hallan condenadas al fracaso, mientras el problema social y

nómico que el mismo entraña a la hora actual no seauelto. Es cierto y lo reconocemos de antemano que el aborto se produce por otras causas adicionales a las socio-nómicas, pero no lo es menos que el porcentaje de abortos inducidos por causas que pueden estimarse como distintas a que ahora estimamos es muy limitado.

El termino social por nosotros utilizados para designar a clase de aborto, no se refiere solo a factores o a motivos economicos. El mismo cubre toda aquella causación ímamente relacionada a una mala situación en que existen elementos sociales, culturales, económicos, educacionales, étera. Más que de la consabida frase de "angustia económica", debe hablarse de la "angustia social", acentuada partir de la primera guerra mundial en gran número de países extendida hoy prácticamente a casi todos ellos. Mientras la angustia social no disminuya considerablemente, resulta difícil imponer a pueblos con alimentación racionada o escasa que viven en condiciones de vida minimas o a las grandes masas de refugiados o desplazados que es preciso observar la lucha contra el aborto. Su disminución podría obtenerse en gran medida si se impartiera una educación e higiene sexual que, con terrible frecuencia, se niega o se prohíbe- y se facilitara el uso de medios anticoncepcionales. alguna de las dos cosas se halla siempre al alcance de la

mayoría de las familias en las cuales el aborto se practica con anuencia del marido. Solo una política social adecuada puede llegar a una reducción considerable del aborto mediante un control de la procreación. Esta asusta aún a demasiados por razones confesionales, morales o políticas, pero los factores que la exigen son más fuertes que tales razonamientos teóricos, como lo prueba el hecho de que en países que se consideran esencialmente católicos: Italia y España, el aborto ha aumentado y aumentará.

Por otra parte, el aborto social se halla íntimamente conectado con el terapéutico en todos aquellos casos en que existen en la madre una condición de pobreza o miseria fisiológica. Cabe aquí una especie de "escape" legal para un número importante de abortos llamados económicos. El remedio solo lo es en parte y deja sin resolver el problema que nos ocupa.

El delito de aborto es un caso típico. En mayor o menor medida, existen ya cuatro excepciones legales respecto al mismo: terapéutico, eugenésico, ético y social. Tales excepciones plantean una serie de problemas jurídicos, no siempre de fácil solución y en todo caso no facilitan la administración de la justicia penal. Añadamos que la existencia de tales excepciones acredita la errónea valoración del problema del aborto por el legislador. Si la formación de los tipos penales debe basarse en una correcta

diminución de la realidad dando así lugar a la formación del concepto jurídico que como tal y como consecuencia de su suceso formativo contiene elementos extrajurídicos. La regulación penal del aborto muestra a la clara que se ha tratado por medio de parches o sea, con las excepciones dadas de remediar algo que originalmente fué mal valorado.

Entre los Códigos Penales Iberoamericanos, el de Cuba sanciona con penalidad bastante atenuada el aborto "por causa de miseria," que a los efectos de los límites de sanción parece equiparado en el texto cubano llamado un tanto hiperbólicamente de defensa social, al aborto para ocultar la honra. Tal equiparación nos parece injusta y prueba una vez más cuando socialmente injustos son con frecuencia los códigos penales. Una auténtica justicia social se opone por razones evidentes a tal equiparación.

5.6 Preterintencional

Es el Aborto no intencional. Ocasionado involuntariamente. Comete este Aborto quién ocasionare involuntariamente el aborto, a sabiendas del embarazo de la mujer, cuando no haya habido propósito de causarlo.

Para la existencia del Aborto Preterintencional, deben concurrir los elementos siguiente:

- . Que el agente no tenga propósito de causar el aborto.
- . Que tenga conocimiento del embarazo de la ofendida, para el cual no es menester tenga noticia de preñez, basta con que

esta sea perceptible a simple vista.

3o. Que el agente realice voluntariamente contra la embarazada cualquier acto de violencia física.

La doctrina ha limitado la expresión "violentamente" a las violencias físicas, pero dada la amplia redacción de los preceptos legales que no especifican la clase de violencia que haya de ocasionar el aborto, creo que deberá considerarse aquí comprendida la violencia moral, la amenaza o la intimidación que pueden originar un fuerte traumatismo psíquico que cause el aborto.

4o. Que la violencia empleada sea causa determinante del aborto.

Quando la violencia empleada sea constitutiva de otro delito (homicidio, asesinato o parricidio, o lesiones graves), nos encontraríamos ante un concurso de delitos, del delito integrado por la violencia y de este delito el aborto no intencional.

I.6. El Aborto en el Código Penal.

Nuestro Código Penal se encuentra dentro de la corriente anti-abortista y sanciona los hechos por medio de los cuáles una mujer se provoca el Aborto dolosamente, o permite que se lo practique un tercero con pleno conocimiento de causa.

La legislación guatemalteca en concordancia con

políticas gubernamentales están en contra de la práctica del Aborto, y a la vez de cualquier tipo o medida de planificación familiar y de control de la concepción, por recomendaciones dadas por la Iglesia Católica y aceptadas por el Ejecutivo.

Unicamente es permitido el Aborto Terapéutico, tal y como lo regula el artículo 137 del Código Penal, siempre y cuando se haga sin la intención de procurar directamente la muerte del producto de la concepción y con el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y médicos.

Consecuentemente y tal y como lo expondré detalladamente en el capítulo III de este trabajo, el Aborto "Es la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez." Concepto contenido en el artículo 133 del Código Penal vigente en Guatemala.

Citas de pie de página del Capítulo I.

- 1) DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES. Manuel Ossorio. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1978. Pag. 10.
- 2) EL ABORTO. ENDEMIAS MUNDIALES. Revista Visión. 12 de Junio de 1,989, Volumen No. 72, Mexico 1,989, Pag. 6.
- 3) Artículo 1 del Código Civil Vigente en Guatemala, Decreto Ley 106.
- 4) Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- 5) Ob. Cit. Pág. 11.

CAPITULO II

CAUSAS Y CONSECUENCIAS REALES DEL ABORTO EN LA SOCIEDAD

ATEMALTECA.

1. Causas Sociales, Económicas y Culturales que influyen en la práctica del Aborto en Guatemala.

La Sociedad guatemalteca se encuentra intimamente relacionada con los demás Estados que integran la Sociedad Internacional y de dichos Estados se reciben determinadas influencias y recomendaciones que inciden en las políticas gubernamentales para reorientar los principios tanto morales, como jurídicos que deben cumplirse en las familias guatemaltecas.

A nivel mundial se analiza la situación real de que la población crece aceleradamente y de que se prevé que en un futuro no muy lejano habrá escasez de alimentos, de vivienda y servicios mínimos para el ser humano; sin dejar de tomar en consideración de que muchos países del tercer mundo, como de mayoría de países latinoamericanos ya padecen de los efectos de un cúmulo de necesidades que no se logran satisfacer con el trabajo de los jefes de familia, ni con el trabajo de las familias enteras y ni a la vez el Estado logra satisfacer las necesidades de la población en los niveles de: Educación, Salud, Higiene, Vivienda, Alimentación, etcetera.

En ese orden de ideas encontramos la falta de

orientación adecuada de parte del Estado Guatemalteco hacia la población a que se debe, en el sentido de no enfrentar seriamente la necesidad existente de crear políticas que maduren la conciencia de la población guatemalteca, en el sentido de decidir cuándo, cómo, y cuántos hijos se pueden tener. Esa falta de orientación es consecuencia del papel que juega el Ejecutivo actualmente, que prefiere estar en concordancia y responder a las políticas que emanan de la Iglesia Católica, tal y como quedó establecido en el Cairo y dejar por un lado el problema y la demanda que existe de reorientar las políticas gubernamentales en relación al control de la concepción y de la natalidad en Guatemala.

En virtud de la problemática existente en Guatemala, que es un Estado con grandes conflictos internos a nivel económico y que repercute en forma directa e inmediata en nuestra conformación social, vemos que la mayoría de la población se encuentra en un alto grado de pobreza y la multiplicación del hombre por el hombre repercute negativamente en dichos hogares, en donde es falso afirmar que en donde comen dos, comen tres; puesto que apenas sobreviven con los míseros salarios que se pagan en Guatemala, mucho menos podrán sostener a un ser más con los mismos ingresos. Este alto nivel de pobreza, repercute en los renglones de: Desintegración Familiar, Educación, Higiene, Salubridad como en aspectos ético-morales, religiosos y culturales que insiden en la práctica del Aborto en Guatemala.

1.1. Causas Sociales.

La Sociedad Guatemalteca a partir del momento de la conquista, se encuentra claramente diferenciada en dos grandes grupos sociales, de los cuáles uno es el que posee en sus manos: la mayor parte de tierras cultivables, la riqueza, los recursos, las distintas empresas mercantiles existentes, como el control del aparato gubernamental y es el grupo social que impone los principios supremos de moralidad, justicia y de los convencionalismos sociales que deben cumplirse por la totalidad de la población. Por otro lado, encontramos a un grupo que carece de todo, que integra alrededor del ochenta por ciento de la población guatemalteca y que tiene como único medio de subsistencia su trabajo. Grupo que no tiene poder de recomendación, ni de decisión en las políticas gubernamentales sobre el crecimiento y control de la población.

En nuestra sociedad, vemos que la misma se integra un sesenta por ciento, por mujeres, más siendo la mayoría de la población, es la que menos se toma en consideración para los efectos de la toma de decisiones en la solución de la problemática nacional. Esto repercute en la frustración y pérdida de confianza de las grandes mayorías en la frágil forma de democracia y en el sistema político vigente, con el riesgo de continuar incrementándose las condiciones de deterioro y de explosión social.

Estamos cada día más lejos de que la meta final del desarrollo es la consecución de la dignidad plena del hombre, en nada se ha avanzado con relación a lo indispensable del trabajo conjunto con todos los actores sociales y la plena participación de toda la sociedad, y menos aún en mejorar la distribución del ingreso, erradicar la pobreza e incrementar y o priorizar el gasto social en función de las necesidades básicas en salud, educación y seguridad social.

Asimismo, el hecho de que siga teniendo vigencia un conjunto de normas jurídicas de naturaleza penal, que contemplan que el Aborto es un delito; y sin que se tome en consideración como eximentes a favor de la mujer, los hechos que sirvieron de causa para la concepción y consecuentemente la realidad económica, higiénica, moral, sentimental, social, como educativa de la mujer, son elementos que de acuerdo a la evolución de los pueblos, hacen que dicha normativa vulnere los más elementales derechos humanos, privados e íntimos de la mujer guatemalteca.

Esto, no nos causa asombro, porque vivimos en un Estado en donde se protege celosamente el Derecho Paterno y que es comprobado a simple vista con las recomendaciones dadas en conjunto por el Estado del Vaticano y el Gobierno de Guatemala, en la Conferencia del Cairo en el año de 1,994 sobre la temática de la planificación familiar, como del

trol de la concepción y del crecimiento de la población. decir, no se tomó en cuenta la opinión de la mujer guatemalteca, a la cual en este asunto se le ha violado su derecho de expresión y de libre emisión del pensamiento.

La situación real en Guatemala, demanda la realización del Aborto, puesto que éste se practica en estos días en forma constante, sistemática, pero sin la aprobación de la legislación vigente, por lo que se realiza en hospitales y Sanatorios Privados, como por parte de personas médicas, de donde en algunos casos la mujer resulta con graves lesiones que le producen esterilidad o la muerte misma. Además la mujer en los distintos centros de trabajo tanto en el sector público como privado, es sometida a relaciones de explotación al solo saber de su estado de gestación sabiendo que es una mujer soltera, o que forma parte de una familia de tremenda pobreza.

No debemos olvidar los demás aspectos sociales que existen en la Sociedad Guatemalteca, como lo son: Las diferencias existentes entre la producción de la ciudad y el campo, lo que provoca una marcada diferencia entre la preparación cultural como emocional de la mujer y que se nos muestra con una mujer en la ciudad con pocos hijos, mientras que en el campo con más hijos, y desde concepciones muy erróneas; aunado a embarazos provocados violentamente por

familiares consanguíneos y afines de la propia mujer, lo que la motiva a procurarse el Aborto, sea por dichos problemas, como por presiones de los núcleos sociales en que se desenvuelve constantemente.

El hombre es un Ser Social, y la diversidad de factores que motivan el desarrollo o estancamiento de la producción, son los mismos que de una manera u otra son la causa provocadora del Aborto, y en ese caso, además de las causas anteriores encontramos las siguientes: a) El alto grado de analfabetismo que se vive en la Sociedad Guatemalteca; b) el desempleo, toda vez que se carece con suficientes fuentes de trabajo, y las existentes violan en la mayoría de los casos los derechos mínimos que otorga la legislación laboral vigente; c) La pobreza de la mayor parte de nuestra población, lo que le limita el acceso a la educación y a la cultura; d) La escases de vivienda, que provoca un hacinamiento constante en las viviendas populares, en donde más de cuatro duermen regularmente en una misma habitación, una misma habitación que en el agro guatemalteco se usa como dormitorio, cocina y comedor; e) La falta de educación sexual, ya que el Gobierno no está de acuerdo a las políticas de control sobre la concepción y de la natalidad, por su compromiso directo con la Iglesia Católica y del Estado del Vaticano, quienes no están de acuerdo con el Aborto; f) El hecho de que en un determinado número de Estados, es permitido el Aborto.

Las causas mencionadas anteriormente, son las que de manera u otra influyen en la práctica del Aborto, al ten de la legislación guatemalteca, que lo considera un ito.

1.2. Causas Económicas.

Cuáles son los elementos económicos que insiden en comportamiento de una mujer a optar por el Aborto.? Esa errogante es de suma importancia, puesto que la fecundidad asocia con el grupo socio-económico a que pertenece una er. Y, en ese orden de ideas, vemos que en nuestra iedad el sector de los trabajadores agrícolas, es el que e en condiciones más adversas y en donde se encuentra la oria de mujeres fértiles, siendo en un 70 % de los casos lfabeta y unicamente el 1.6 % ha superado la educación maria, las cuáles generalmente tienen por promedio 6 o más os y en donde la mayoría de los integrantes del hogar, baja por su cuenta y el otro porcentaje en una relación lariada; la mayoría que trabaja por su cuenta son merciantes al por mayor, menor y vendedores, o en su caso oran como pilotos, artesanos no calificados y trabajadores servicios personales. Esto en el caso, de la población más a económicamente en Guatemala.

El sector considerado, como medio comprende una oria de la población femenina fértil del país, es un 9 % de

las mujeres guatemaltecas y que se caracteriza porque cerca de la mitad pertenece a una categoría de profesionales y técnicos; una quinta parte son oficinistas y vendedores especializados y el resto pertenecen a los grupos de funcionarios administrativos directivos, en especial en el sector público, pequeños industriales, comerciantes al por mayor y menor y algunos técnicos industriales. Su residencia es fundamentalmente urbana vive en la capital y han alcanzado un nivel de educación mayor que el correspondiente a los otros grupos. Este grupo de la población absorbe casi la mitad de la población con fecundidad moderada baja o sea un promedio de 3 hijos.

Conforme baja el nivel de fecundidad, se nota un mayor porcentaje de población femenina con un nivel creciente de educación.

Nuestra realidad es dura, porque dos tercios de la población de Guatemala vive en situación de pobreza, y de esta fracción de la población, la mitad o sea un tercio de la total, vive en condiciones de extremada pobreza. En este tercio, el promedio de hijos por familia es de 6 hijos, mientras que en el otro tercio el promedio es de 5 hijos. Y si bien es cierto que no puede establecerse una relación de causa a efecto entre el número de hijos y el nivel de pobreza, si se puede decir que dicho número constituye una

te motivación para la decisión sobre la práctica del aborto en Guatemala.

En síntesis las causas económicas que insiden en la tica del Aborto en Guatemala, son las siguientes: a) El o de pobreza en que vive la mayor parte de la población emalteca. b) El desempleo constante que vive la clase ajadora guatemalteca, lo que repercute en la subsistencia grupo familiar y consecuentemente determina la decisión de ar a luz a un hijo que vendrá a sufrir del hambre que se ce en este mundo. c) Lo bajo de los salarios que se pagan a clase trabajadora guatemalteca, que es insuficiente para isfacer las necesidades mínimas de cada núcleo familiar, esto en el agro o en el área urbana en las distintas resas fabriles de producción de distintos bienes que no van ar a manos de la mayor parte de la población guatemalteca.

1.3. Causas culturales.

Qué es la Cultura.? Esta se integra por el cúmulo conocimientos y de las obras tanto materiales como escritas espirituales con que cuenta una Sociedad y que sirve de base a elaborar los postulados que deben ser acatados en el uro por la población.

En el problema, objeto de estudio debemos analizar uesta cultura, que se encuentra influenciada y erminada por la cultura inicialmente y en la época de la

colonia por España y en la época actual no solo por la influencia de Estados Unidos de Norte América, sino por otras culturas y diversos puntos de vista que influyen considerablemente en la formación de los cuadros morales y culturales de nuestros conciudadanos.

Nuestra Cultura, en lo referente al Aborto tiene una marcada oposición, porque los mensajes que recibimos constantemente por los distintos medios de comunicación colectiva nos dan ese parámetro: De defensa de los derechos humanos, de velar por la preservación de la vida humana y de que ésta se proteja desde la concepción, más sin tomar en consideración la vida de la madre del nonato, del feto.

Pero qué sucede a partir del momento del parto.? Velará el Estado por preservar la vida del recién nacido.? Dichos postulados dogmáticos contenidos en la Constitución Política de la república de Guatemala, como en la diversidad de tratados sobre Derechos Humanos debidamente ratificados y aceptados por Guatemala no se cumplen, porque vemos las siguientes necesidades y problemas no resueltos por el Estado Guatemalteco: a)Salud, es un problema latente en nuestra población y se carece de hospitales para preservar la vida humana desde el nacimiento hasta la etapa adulta, y los hospitales nacionales que existen prestan un servicio deprimente a la población guatemalteca. b)La alimentación,

ciendo de fuentes de trabajo, la población guatemalteca regía general es desnutrida, los salarios que se obtienen de subsistencia, apenas alcanza para minimizar las necesidades más urgentes de los guatemaltecos, con las políticas salariales que son aprobadas en beneficio de unos y en perjuicio de las masas populares. c) La vivienda, hace el Estado para dotar de vivienda a la población guatemalteca? No hace nada, las políticas gubernamentales no están para solucionar la problemática de las masas, de contribuir en la solución de las necesidades de las mismas, de defender el principio contenido en el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de defender y proteger la propiedad privada de aquellos que tienen, contra los otros que carecen de algo.

Es decir, en estas pocas líneas detectamos que el Estado guatemalteco, falsamente pretende defender el Derecho a la vida de los no nacidos, más sin embargo hace poco o casi nada para preservar la vida de los seres humanos que habitan en Guatemala. Cuando nos encontramos en esas contradicciones: es un momento crucial, aparece la valorización que la persona tiene de la cultura recibida, de la información cultural proveniente del Estado y de la Sociedad misma, y al ver el peligro que se le da opta por el Aborto.

II.2. La religión, la moral y los convencionalismo sociales. Condicionantes en la práctica del Aborto en Guatemala.

La persona humana desde el momento de su nacimiento, tiene que cumplir con determinados comportamientos que le son inculcados aún en contra de su voluntad. Estos comportamientos están contenidos en normas, y para los efectos consiguientes por Norma entendemos toda regla de comportamiento obligatorio o no. Teniendo la persona humana la facultad de discernir entre el cumplimiento o acatamiento de una norma o nó.

Variadas clasificaciones existen en relación a las normas, sea estas religiosas, o bien morales o en su caso pueden ser a la vez los usos que se practican en determinada Sociedad, tal y como analizamos en las siguientes líneas los que motivan, prohíben, aceptan o condicionan la práctica del Aborto.

II.2.1. La religión.

En el caso de Guatemala, la práctica del Aborto se dá en una forma sistemática desde los inicios de la colonia hasta nuestros días sin el consentimiento de la iglesia católica, tomando en consideración que es la religión practicada por la mayoría de los guatemaltecos.

La religión es una práctica de prestar adoración a un Dios determinado, en el caso de las religiones

teistas; y en el caso de Guatemala la Iglesia Católica portadora de los mensajes del Estado del Vaticano se ha posto de manera expresa a las políticas de planificación familiar, estando en contra de los métodos científicos de rol de la concepción como de la natalidad y ecuentemente se opone y rechaza la práctica del Aborto.

Los demás grupos religiosos en Guatemala, también oponen al Aborto y consideran que es el darle muerte a una persona y que con ello se viola uno de los diez mandamientos venidos en la biblia hebrea y judaica, que es el --no matar-- De ello se parte, para tan marcada oposición al problema del Aborto, sin buscar soluciones a la vez la iglesia, de como mediatizar con el mismo, y sin valorizar la dignidad humana, económica, social, y cultural de la persona decide la práctica del Aborto, que aunque pertenezca a una corriente religiosa lo practica. Es decir, la iglesia luce negativamente en la práctica del Aborto, y al realizarse el mismo, lo que provoca en la mujer es una mayor inestabilidad emocional a la ya padecida con el embarazo interrumpido.

2.1. La moral.

Vivimos en un Estado en donde vemos la carencia de establecimientos de educación tanto primaria, como vocacional diversificada que satisfagan en su totalidad las necesidades urgentes de educación en la población guatemalteca, a la cual

se le brinde una adecuada educación sexual. Por el contrario, lo que encontramos es la protección a una radio y televisión que degrada en forma sistemática y constante a la mujer, como diversidad de negocios insalubres, dedicados a la prostitución de mujeres de cualquier edad, en donde el Estado Guatemalteco protege celosamente los intereses de unos pocos en contra de los intereses de la mayoría de la población.

La moral, como norma se integra por un cúmulo de principios y prohibiciones que la persona humana debe acatar y cumplir, sin contradicción alguna; pero, en nuestro caso la moral que nos es impuesta choca de manera frontal con nuestra realidad social y consecuentemente la persona humana opta por cumplir o nó determinados principios morales; y en ese orden de ideas la persona se decide por el Aborto, valorándolo como más moral a sentirse moralmente en desventaja ante la Sociedad Guatemalteca con un embarazo no deseado y producto muchas veces de una relación pre o extra-matrimonial.

La moral influye negativamente en contra de la práctica del Aborto, pero de la contradicción misma del presente con el futuro, resulta más amoral para la persona continuar con un embarazo que decidirse por la práctica del Aborto.

3. Los Convencionalismos Sociales.

Los Convencionalismos Sociales, son denominados en la Sociedad a la vez, como Usos Sociales, reglas del uso social que son creadas por la sociedad misma y que la persona individual debe acatar, y en caso no lo haga así se sujeta a la sanción que le imponga la sociedad misma.

En el presente caso, los Convencionalismos Sociales, a que nos encontramos en una Sociedad conservadora, con frecuencia sancionan el estado de preñez de una mujer soltera consecuentemente de esa forma, la condicionan emocionalmente a la toma de decisión de practicarse un Aborto.

La Sociedad tiene diversas contradicciones a nivel de conducta y es más reprochable el hecho de que una mujer dé a luz un hijo fuera del matrimonio, que la práctica del Aborto, de donde se infiere de que contradictoriamente a lo que son los Convencionalismos Sociales, estos en su contenido condicionan y motivan la práctica del Aborto.

3. Consecuencias del Aborto en Guatemala.*

Damos por aceptado el hecho de que en Guatemala, se practica el Aborto, aún en contra de las prohibiciones que existen en materia jurídica, como religiosa, y al realizarse el mismo surgen consecuencias no solo para la mujer que se lo practica, sino para la Sociedad misma.

En términos concretos las consecuencias de la

práctica del Aborto en Guatemala, son las siguientes:

- a) Incide relativamente en la reducción del crecimiento de la población guatemalteca.
- b) Disminuye el nacimiento de hijos pre y extra-matrimoniales.
- c) Provoca alteraciones emocionales en la mujer que se lo practica, o sobre la que se practica el mismo.
- d) En casos aislados produce lesiones serias en la mujer, lo que provoca a la postre su esterilización o bien, hasta su muerte.
- e) Influye incipientemente en la totalidad de la Sociedad Guatemalteca, para que se reorienten las políticas gubernamentales en relación a la regulación de la planificación familiar y a la vez del Aborto.
- f) Reduce la mortalidad infantil y contradictoriamente redundando en un mejor control sobre la concepción y la fertilidad en Guatemala.-

CAPITULO III.

LA LEGISLACION VIGENTE Y EL ABORTO EN GUATEMALA.

Realidades.

De conformidad con la legislación vigente, la doctrina jurídica analizada y la realidad social nacional, el aborto es "provocar o producirse el parto antes de tiempo en el feto es viable." (6)

Nuestra legislación sanciona la práctica de Abortar, considerándolo como un delito que atenta en contra de la vida humana. Si bien es cierto nuestra Constitución regula de que las personas en Guatemala tienen el derecho a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos, no se aprueba la práctica del Aborto, considerándolo como un delito y no como un mecanismo de los mecanismos utilizados para el control de la natalidad y consecuentemente del crecimiento de la población.

Por todo ello, haciendo uso del lenguaje jurídico, realizo a continuación lo que regulan la Constitución Política de 1985 y el Código Penal vigente en relación al Aborto.

1.1. Análisis de la Constitución de 1.985.

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1,985 y que entró en vigor el día 14 de Enero de 1986 en su parte dogmática regula lo referente a la Persona humana, y norma de que el Estado de Guatemala se

organiza para proteger a la persona y a la familia; y de que su fin supremo es la realización del bien común.

El Estado Guatemalteco se encuentra integrado por su forma de Gobierno, el territorio, la población y un fin social determinado, y dentro de ese fin social determinado las políticas del Gobierno están dirigidas a sancionar el Aborto, el cual es considerado como un delito; además de que es sancionado moral y religiosamente por la Iglesia, considerándolo un pecado. El Aborto procurado, no es aceptado por el Estado Guatemalteco, pese a que constitucionalmente se acepta de que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." (7)

Pero en la realidad vemos, de que no se protege ni la vida, ni el desarrollo integral de la persona humana, toda vez que las tendencias anti-abortivas van en contra del desarrollo integral y de la vida de la mujer que decide practicar un Aborto, ya sea por lo hostil que se le presenta en la Sociedad Guatemalteca, encontrándose desempleada, o bien sin un trabajo en donde percibe un salario que no le alcanza para sobrevivir ni ella, ni los hijos que ya ha procreado anteriormente; o bien por los ataques verbales que afectan su honor al estar embarazada siendo una madre soltera, con una

epción producto de una paternidad irresponsable, o de una acción, o de un engaño de la pareja, o producto de una acción con uno de sus parientes dentro del cuarto grado de parentesco.

Constitucionalmente el feto expulsado del seno materno, es protegido desde su concepción, tal y como lo establece el artículo 3 de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, ubicándose en lo referente a la personalidad, en la Teoría de la Concepción, tesis que tiene fundamento débil, toda vez que no puede probarse cuál ha sido el momento preciso de la concepción, o sea el momento exacto de la unión del gameto masculino con el gameto femenino. Pero sea, cuál sea ese momento se protege constitucionalmente el producto de la Concepción, sin importar cuál ha sido la causa de la misma, y al realizarse la muerte de ese producto se le sanciona penalmente por considerarsele un delito de Aborto.

Dentro del capítulo de los Derechos Sociales, aparece el artículo 47 de nuestra Constitución Política, en donde los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente crearon un espacio para el control del crecimiento de la población y consecuentemente de la aprobación de las políticas de Planificación Familiar, al preceptuar que "El Estado garantiza...el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos." (8)

Del contenido de los preceptos citados, si bien es cierto se desprende la protección a la concepción, también aparece la contradicción de que las personas pueden decidir libremente el espaciamiento de sus hijos; y, al no indicarse los medios adecuados, debemos recurrir a la práctica o usos sociales, sea los distintos medios de concepción, como de contraconcepción y de control de la natalidad.

III.2. Análisis del Código Penal.

El Código Penal vigente en Guatemala desde el día 15 de Septiembre de 1,973, regula en el capítulo III, del Título I, Libro Segundo lo relativo al Aborto, cuándo ya en Guatemala se encontraba aplicando políticas de control de la concepción y de la natalidad, la Asociación Pro-bienestar de la familia (A.P.R.O.F.A.M.).

En tan sólo 8 artículos se regula y se sanciona la práctica del Aborto en Guatemala, norma jurídica penal dirigida aproximadamente a 10 millones de Guatemaltecos, sin importar cuál ha sido el antecedente real del embarazo que se interrumpe por medio del Aborto. Como tal, se entiende "la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez." (9)

El vocablo Aborto, proviene del latín Abortus, de ab, privación, y ortus, nacimiento. Equivale a mal parto, parto anticipado, nacimiento antes de tiempo. noha podido llegar a perfecta madurez y debido desarrollo.

Arcaicos sinónimos del aborto genésico son abacto, acción, movadura, movición y movido.

Siendo distinto el aborto según la causa que lo produce, son también diversas las definiciones que aparecen principalmente, tales como: "a) aborto en general: hay aborto siempre que el producto de la concepción es expelido del útero antes de la época determinada por la naturaleza; b) aborto médico: la expulsión del huevo antes de que el feto sea viable o la provocada muerte del feto dentro del cuerpo de la madre; c) aborto espontáneo: la expulsión del feto, no viable, por causas fisiológicas; d) aborto delictivo: la interrupción prematura del proceso de la concepción.

En el enfoque fisiológico, el aborto puede ser clasificado en: **embrionario**, si ocurre en el primer mes del embarazo; **embrionario**, cuando se produce en el segundo y tercer mes, y **fetal**, del cuarto en adelante.

Por las causas exteriores que lo originan, se distingue entre el **accidental**, el producido por casualidad; **artificial**, que es el provocado; **criminal**, el provocado y no necesario para fines terapéuticos; **espontáneo**, que ocurre naturalmente; **habitual**, el repetido en embarazos sucesivos, cuya causa más frecuente está en la sífilis; y el **terapéutico**, provocado para salvar la vida de la madre, cuando esta esté en peligro o se produzca por indicación de médico competente." (10)

Como repito, nuestro ordenamiento jurídico considera el Aborto, como un género de delito, consistente en el uso voluntario de medios adecuados para producir la muerte del feto, ya sea que éste se cause por la misma mujer o consienta que otra persona se lo cause, o bien se realice sin el consentimiento de la propia mujer.

También se sanciona el hecho de que por la práctica del Aborto sobrevenga la muerte de la mujer y regulado en el artículo 136 del Código Penal vigente como un Aborto calificado o letal, toda vez que como consecuencia de las maniobras abortivas y del Aborto mismo, sobreviene la muerte de la mujer, en este caso la sanción penal a imponer es de prisión que oscila entre los cuatro a los doce años, para el responsable de dicho Aborto.

A la vez, nuestra ley penal sustantiva, regula que el Aborto puede practicarse por medio de violencia ejercida sobre la mujer embarazada, esto integrado del artículo 135 inciso 2o y párrafo último del artículo citado, caso en el cuál nos encontramos ante un Aborto violento, o sea el cometido aún en contra de la voluntad de la mujer embarazada, de donde se desprende que la misma no tenía el ánimo de procurarse un Aborto.

El mismo artículo citado en el párrafo anterior, regula lo referente al aborto no consentido simplemente, y

se dá cuando la mujer ni se opone ni lo admite, por rar o desconocer las maniobras que en su organismo se ocan, en este caso la pena a imponer al responsable del to será de cuatro a ocho años de prisión.

El artículo 134 del Código Penal ya mencionado as veces, es claro al regular lo referente al aborto urado o consentido, dándose cuando la que renuncia a la ruidad normal acepta la actividad abortiva e incluso tribuye, en la medida de sus posibilidades fisiológicas, a ilitar la expulsión del feto. Este artículo tiene una alidad para la mujer que se procura un Aborto de prisión oscila de uno a tres años; sin embargo regula lo referente principios atenuantes a favor de la mujer que podrían ucir esa pena a lo mínimo de seis meses a dos años de sión, sin eximirla de responsabilidad penal por la práctica Aborto, es decir, sin aceptar las justificaciones que la ma pueda brindar durante el desarrollo normal del proceso al seguido en su contra.

Conforme el contenido del artículo 137 del Código al vigente, solo se acepta legal, moral, religiosa y rialmente el Aborto terapéutico el cual no es punible, empre y cuándo sea recomendado clínicamente y existe el rtámen necesario y favorable en ese sentido de por lo menos s médicos, y de que no se practique con la finalidad única la muerte del producto de la concepción, sino con

el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y técnicos. El legislador, en dicho precepto, sutilmente acepta la práctica del aborto cuándo el producto de la concepción pueda crear un peligro inminente, sea el caso de que por los distintos medios de ultrasonidos y tomografías que se practiquen puedan establecerse que lo concebido sea algo distinto al ser humano, o haya perdido dichas características.

El Código Penal también regula lo referente a la TENTATIVA DE ABORTO o tentado, y que es aquél que se detiene en la fase de tentativa, por desistimiento de la mujer, o por haber fracasado en sus maniobras iniciales, tal y como aparece en el artículo 139 del Código Penal relacionado, caso en el cual no existe sanción alguna para la mujer, al no darse la muerte del feto. El mismo artículo regula lo referente al Aborto Culposo, que también no es objeto de sanción, cuándo se lo cause la mujer, por ser negligente o imprudente en sus diarias actividades; ahora bien, si el aborto es provocado culposamente por otra persona distinta a la mujer embarazada, entonces si existe la sanción penal determinada de uno a tres años de prisión para el que lo provoca, siempre y cuándo haya tenido conocimiento previo de dicho embarazo.

El Código Penal regula el Aborto como un delito, conforme a la tesis antiabortista de nuestra legislación

nte en Guatemala, y del mismo se desprenden los siguientes entos:

El hecho del Aborto. Consistente en la muerte del producto de la concepción antes del parto.

La voluntad Criminal. Con pleno conocimiento de causa y efecto, ya que para se considere como un delito de aborto, debe saberse el hecho de la gravidez de la mujer y que las acciones a realizar tienen la finalidad de provocar un aborto.

Sujeto Activo del delito. Siendo un Aborto Procurado con el consentimiento de la mujer, lo son: Tanto la mujer que se lo practica, como los médicos, comadronas y practicantes que pueden participar en la práctica del aborto.

Sujeto Pasivo. Si es un Aborto Procurado con el consentimiento de la mujer, lo es unicamente el no nacido; pero si se practica sin el consentimiento de la mujer, lo es no solamente el no nacido, sino la mujer embarazada misma.

Bien jurídico tutelado. Aunque los criticos afirman que en la figura del Aborto se defiende lo indefendible; nosotros estamos claros, de que el bien jurídico tutelado primordialmente en la figura del Aborto, es -el producto de la concepción, el no nacido, el feto, una esperanza de vida, o una vida misma.

Citas de pie de página. Capítulo III.

- (6) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. Guillermo Cabanellas, 14ava edición, Editorial Heliasta S.R.L. Argentina, 1,979, tomo I, página 41.
- (7) Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- (8) Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- (9) Artículo 133 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- (10) Ob. Cit. Página 41.

CAPITULO IV

EL ABORTO A LA LUZ INSTITUCIONAL.

Generalidades

En los capítulos anteriores hemos transitado por la ética del Aborto, desde sus antecedentes históricos más antiguos hasta nuestros días, con enfoques socio-jurídicos y anteriores sostenidos por el Estado y por la iglesia, basándome en efecto en estudios realizados y estadísticas emitidas por la Asociación Guatemalteca de Educación Sexual, la Asociación de bienestar de la familia y la iglesia católica. Por lo que en las líneas siguientes traslado la opinión, análisis y diagnóstico de dichas instituciones en relación al instituto del Aborto.

1. Análisis y opinión de la Asociación Guatemalteca de educación sexual.

La Asociación Guatemalteca de Educación Sexual (A.G.E.S.) surgió como proyección hacia la comunidad guatemalteca de brindarle una orientación en materia sexual al pro del desarrollo humano de los integrantes de nuestra sociedad.

Dicha orientación surgió y se desarrolló en forma científica, denunciando los embates de que, en materia sexual nos hemos encontrado en las dos últimas décadas en una sociedad en donde el uso del sexo con fines comerciales es cada vez más fuerte, destacando ciertos aspectos de la

sexualidad que más que distorcionarnos tienden a alienarnos.

Esto debido a la falta de una adecuada educación sexual de parte del aparato estatal, que nos ha sumido socialmente en una ignorancia sexual y en donde no es permisible hablar de aspectos sexuales, como de decisiones sobre el número de hijos a tener y cuándo tenerlos, toda vez que políticamente se afirma que vá en contra de los principios y postulados del gobierno en turno.

La Asociación guatemalteca de Educación Sexual en fechas pasadas desarrollaba una labor de campo en las comunidades guatemaltecas; ahora sólo se dedica a los aspectos editoriales sobre la educación sexual, pero siempre dentro de sus objetivos están: La de propiciar la educación sexual, que es una educación para la vida y el amor, lo que repercute en el seno de los hogares en donde habrá un hombre y una mujer como modelos adecuados de sus hijos; para que no continúen con los vicios sociales que hoy se dan, de: Padres irresponsables que dejan a sus hijos abandonados, madres solteras, embarazos no deseados, hombres y mujeres irresponsables que no se preocupan por el bienestar, educación y desarrollo integral de sus hijos.

Persiguiendo el desarrollo de una educación sexual para la responsabilidad, donde cada uno de los integrantes de la sociedad guatemalteca se haga responsable de sus acciones y del manejo de su propia sexualidad, como revisión

formación de una escala de valores que nos lleven a ser más agradados y felices.

Contando con recursos económicos provenientes del ranjero y sin el apoyo económico gubernamental, la titución de mérito ha desarrollado una amplia labor en la ciudad Guatemalteca, sobre orientación familiar, educación sexual, higiene sexual y control de la concepción para no parar más.

Por otro lado, y en relación al control recimiento de la población, de los objetivos y actividades la Asociación Guatemalteca de Educación Sexual infiero su misión, de que: El desarrollo total depende del conocimiento preciso de los recursos naturales y de toda otra clase de recursos conque cuenta el Estado de Guatemala; así como también depende de la planificación efectiva del desarrollo en base al conocimiento del movimiento de la población.

Los postulados y la labor realizada por dicha asociación, en forma muy sutil y sin dejar por un lado los valores supremos que debe tener cada persona que habita el mundo, contradice científicamente las políticas gubernamentales y de la iglesia católica en relación al desarrollo humano y consecuentemente de la orientación en materia de planificación familiar, y por qué no decirlo, del aborto mismo.

IV.2. Análisis y opinión de la Asociación Pro-bienestar de la Familia. (A.P.R.O.F.A.M.).

La Asociación Pro-bienestar de la Familia es una entidad privada, que está afiliada a la Federación Internacional de Planificación Familiar, y empezó a funcionar en la ciudad de Guatemala en el año de 1,965 para prestar servicios a la comunidad guatemalteca sobre orientación y planificación familiar.

El objetivo principal de APROFAM es de proveer de servicios de planificación familiar a las personas que los desean, (o sea, para el bienestar del individuo y su familia), tales actividades son convenientes también desde el punto de vista del bienestar de la comunidad y del país. Actualmente Guatemala se encuentra en una situación parecida a la de muchas otras naciones en vía de desarrollo, en que el progreso que se está realizando en cuánto al desarrollo socio-económico está amenazado por un acelerado crecimiento de la población.

Es una institución privada que presta orientación sobre planificación familiar a la presente fecha, como a la vez de exámenes y control del embarazo hasta la fecha del parto en sus afiliadas y de orientación, curación y recomendación en enfermedades de transmisión sexual.

El tema del Aborto, ha sido tratado con suma

rtancia en dicha Asociación, por lo que de la Unidad de ramas Educativos de la misma se afirma que el Aborto indicado, es "la interrupción de un embarazo, por lo general los tres primeros meses de gestación, sin que exista una causa que lo justifique desde el punto de vista médico."

dicho procedimiento puede ser efectuado por maniobras ginecológicas (raspados, introducción de cuerpos extraños como sondas, agujas de crochet, barillas de paraguas, tallos metálicos, etc.), por inyección intrauterina, líquidos hipertónicos o soluciones hipertónicas, etc. Y, que se emplean también métodos menos agresivos, como son: la ingestión de sustancias abortivas o bien inyecciones de medicamentos que prontamente pueden inducir a un aborto.

Que estos procedimientos son efectuados por médicos, parteras, personas empíricas, y aún en algunas oportunidades, por los compañeros de hogar; en casos extremos, por las mismas mujeres que no desean el embarazo.

Se afirma a la vez, que un Aborto puede provocar desde la muerte de la abortante hasta quizá lo más sencillo o menos grave, como serían: trastornos menstruales posteriores al aborto; ahora bien, ésto no quiere decir que no pensemos en problemas de tipo médico de solución difícil, como serían: infertilidad secundaria, aborto habitual, embarazo ectópico y un sinnúmero de secuelas a las cuales están sujetas; asimismo problemas de orden

psíquico-emocional. Son personas en quienes queda el temor a la infertilidad lógica y frecuente, sienten culpabilidad por haber efectuado un acto reñido con sus convicciones morales, religiosas, etc.

La Asociación Pro-bienestar de la familia ha detectado como causas que motivan al Aborto entre muchas, las siguientes:

- a) Control de la natalidad.
- b) Problemas de índole económico.
- c) Natalidad múltiple.
- d) Problemas de salud de cualquiera de los convivientes.
- e) Madres solteras.
- f) Inestabilidad del hogar.
- g) Irresponsabilidad del compañero de convivencia.
- h) Abandono del compañero de convivencia.
- i) Uniones repetidas.

Que el Aborto se practica más en los niveles medios y bajos que en la clase alta, en donde regularmente planifican su familia haciendo uso de los métodos anticonceptivos que se conocen hoy en día; información que se deduce de los datos obtenidos en el Hospital General San Juan de Dios, como en el Hospital Roosevelt y en los hospitales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en donde el 1 % de las mujeres que ingresan con maniobras encaminadas a provocar un aborto, fallece en dichos hospitales a pesar de contar con

nción médica, por las infecciones pélvicas que sufren como secuencia del Aborto.

APROFAM, considera que se reduciría el número de abortos inducidos, dando empuje a programas de planificación familiar a nivel nacional, y sobre todo en lo concerniente a la reproducción humana y que es preferible dar a conocer los riesgos del Aborto inducido, aumentar los programas relacionados en lugar de aplicar las leyes represivas que existen en contra del Aborto.

De la labor realizada por APROFAM, como de la diversidad de bibliografía y documentación impresa y que recula de la misma, se desprende que se defiende el Derecho al Aborto, y que no se comparten los criterios del Estado atemalteco y de la Iglesia Católica que están en contra del mismo.

3. Análisis y opinión de la Iglesia Católica atemalteca.

La Iglesia Católica se basa en el principio del respeto por la vida, desde el punto de vista de la fe cristiana; debiendo tener presente que el privilegio de la vida es un don de Dios, que nos ha dado sin ningún mérito: un voto de confianza por nuestro beneficio. La vida es un bien que no nos pertenece y del cual solo podemos disponer por voluntad del creador, a quién un día tendremos que

rendirle cuentas de la manera en que hemos administrado este maravilloso don.

La Biblia nos dá el mensaje de la vida eterna ofrecida a la humanidad, y la limitación de la vida presente por la vida eterna significa no una devaluación, sino por el contrario, una gran valoración de la primera. Es justamente la convicción de la fe que la vida es un don lo que confiere el más alto sentido de respeto que se le debe: por lo cual se debe vivir con sorpresa, humildad y temor ante un hecho que nos sobrepasa: un valor sagrado, un misterio que nos obliga a tomar y a guardar alguna distancia, para hacerse cargo de ello con modestia, prudencia y circunspección. Es el Misterio de la Encarnación quien le confiere la fuerza suprema. Incomensurablemente, el nacimiento de Jesús distingue la vida humana de todo lo que existe en el universo. Le dá carácter de hecho único, insustituible, imposible de repetir. Nos libra del error del egocentrismo, que nos amenaza constantemente, enseñándonos que la auténtica vida humana debe de ser orientada hacia Dios y asociada con la de los que nos rodean.

Nada mejor entonces, que pensar el principio del respeto por la vida a la luz de la fé y al Dios Creador y al Misterio de la Encarnación. Por la creación y por este Misterio, la vida misma de Dios está comprometida con la vida humana. Respetar la vida de nuestros hermanos y

manas en la humanidad es definitivamente respetar al Dios
iente. Esforzarnos personalmente de incrementar la
idad de nuestra propia vida, asumiéndola lo más
ensamente posible a la Luz de su palabra, es a la vez
orarle, rendirle gracias y manifestarle nuestro amor por los
vilegios de los cuales nos ha llenado a través del don de
vida en sus múltiples dimensiones, hasta la eternidad.
os es el Dios de la vida como es el Dios del amor. En el
smo sentido, la teología debe ser una teología de la vida y
l amor. Así como de la moral y la espiritualidad.

La ecología humana está claramente en el corazón de la
ecología de la naturaleza. Debemos pasar de la ecología de la
naturaleza a la ecología humana y darle de hoy en adelante la
prioridad, con más razón aún que sus repercusiones (sobre la
ecología de la naturaleza) son decisivas. Tal es el resultado
de las solicitudes fundamentales de Juan Pablo II sobre este
tema, en la Encíclica Centesimus annus. Observando que estamos
con toda la razón preocupados por la destrucción irracional
del medio natural, es estimable que estamos lejos de darle
toda la atención que se le debe a la destrucción aún más grave
del medio humano. Nos esforzamos, prosigue, por resguardar
los hábitats naturales de las diferentes especies animales
amenazadas por la extinción, pero nos comprometemos muy poco
en resguardar las condiciones morales de una ecología humana

auténtica. Siendo aquí en donde se encuentra la llave de una auténtica ecología de la naturaleza.

Es, en definitiva, la promoción de la ecología humana la que asegurará la promoción de la segunda. En cuánto a la primera, debe necesariamente intervenir los valores éticos y un comportamiento responsable.

Lo que se necesita, es una humanidad consciente de lo que pide una vida auténticamente humana en todos los niveles, en el plan de la vida personal, de las relaciones interpersonales y colectivas y sobre el de las relaciones con la naturaleza que nos rodea.

Para Juan Pablo II, en la misma encíclica, la familia es la estructura fundamental de la ecología humana. Precisa inmediatamente, que quiere hablar de la familia fundada en el matrimonio, donde el don recíproco de los esposos crea un ambiente de júbilo para el niño: donde notablemente, se vuelve consciente de su dignidad humana y donde se prepara a afrontar su destino único e irremplazable. La Iglesia Católica no deja de insistir sobre la calificación de la familia como santuario de la vida. Dentro de su vocabulario, donde da gran campo al concepto de cultura, Juan Pablo II ve en la familia el lugar por excelencia de la cultura de la vida.

La cultura de la vida. Tal es el gran objetivo

persigue el aprendizaje social católico y que se esfuerza poner en marcha la pastoral social que la acompaña, al no tiempo que la pastoral del matrimonio y la familia: que trate de la sexualidad por sí misma, del matrimonio y la familia, de la salud, de las biotecnologías aplicadas a los seres humanos, de la eutanasia o de los problemas demográficos. Cuatro documentos tienen sobre este tema una similar importancia.

El primero es la constitución conciliar *Gaudium y spes*, que ha introducido una valorización notable del amor en teología, la espiritualidad y la pastoral del matrimonio y familia y crea el horizonte profético del cual necesita el mundo contemporáneo. Como dice el Concilio "la salud de la persona y de la sociedad tanto humana como cristiana está íntimamente relacionada a la prosperidad de la comunidad familiar y doméstica." Vemos aquí uno de los principios fundamentales de la ecología humana.

El segundo documento es la encíclica *Humanae vitae* de Pablo VI sobre el control de la natalidad. Afirma que es lamentable que no hayamos visto, en varios casos, que esas mismas posiciones contra la contracepción y que la aprobación de muchos fueron muy rápidos y muy negativos.

En tercer lugar, hay que nombrar la exhortación apostólica *Familiaris consortio* de Juan Pablo II sobre las tareas de la familia cristiana en el mundo de hoy. Ella

está en la misma línea de *Humanae vitae*, pero una rica antropología del amor y de la familia está ahí esbozada al igual que una estimulante pastoral familiar.

El cuarto de estos documentos es la instrucción *Donum vitae* de la doctrina de la fe sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación. Su objetivo es el de proponer una apreciación étnica sobre las nuevas técnicas biomedicinales, que permiten intervenir en la fase inicial de la vida del ser humano y en los procedimientos mismos de la procreación.

La doctrina católica afirma firmemente, en primer lugar, la libertad de los padres de decidir por sí mismos, de manera responsable e informada, del número de sus hijos. Para ella se trata de una libertad fundamental, que ninguna autoridad y ninguna presión tienen derecho a transgredir. Todas las medidas políticas coercitivas deben ser negadas. Pensemos, por ejemplo, en las leyes de esterilización del Tercer Reich. Pensemos también la política que había puesto Indira Gandhi, con base en regalos, para llevar a hombres y mujeres a hacerse esterilizar. O la política coercitiva del niño único en China. En segundo lugar, la doctrina católica se apoya en una antropología humana y cristiana fundamental que debe estar a la base para todas las situaciones concretas. Su oposición a la contracepción tiende a la convicción que la sexualidad debe ser considerada como un

romiso de toda persona. Ella estima que no es únicamente rechazo positivo de la apertura a la vida, pero también una significación de la verdad interior del amor conyugal, llamado a ser un don de la persona entera. Es aquí que se diferencia la mayor parte de las Iglesias protestantes, que admiten que la pareja es libre de utilizar los dones de la ciencia, tal que los métodos sean mutuamente aceptables y que no interfieran en la nueva vida. La tradición de la Iglesia Ortodoxa es, por cierto, cercana a la doctrina oficial en relación a la contracepción. En cuanto a la oposición de la doctrina católica frente al aborto todo el mundo conoce su excepcional firmeza: "el aborto y el infanticidio son crímenes inexcusables." como lo dice el Concilio Vaticano II. Puesto que se trata del asesinato de seres humanos. La Iglesia Ortodoxa comparte totalmente la posición católica en este tema.

Las Iglesias protestantes se oponen también, generalmente, al principio del aborto, pero aceptan fácilmente ciertos métodos y prácticas terapéuticas.

La iglesia en general afirma que: "toda devaluación de la vida humana, desde el feto, del embrión y del óvulo fecundado, es el comienzo de un rechazo y de una deshumanización del hombre." La esperanza en la resurrección de la carne no permite que condenas a muerte sean así pronunciadas contra la vida. En el fondo, al considerarlos reduciendo los embriones al rango de simple material humano.

los hombres se multiplican ellos mismos, puesto que cada uno de ellos fue un día un tal embrión, y que necesitó ser protegido.

La doctrina de la Iglesia Católica será natalista a todo precio. Más sin embargo acepta que la regulación responsable de la natalidad es un deber moral, y que la planificación familiar debe ser natural y basarse fundamentalmente sobre el ritmo biológico de la mujer.

IV.4. Una opinión olvidada

En este capítulo hemos analizado las opiniones vertidas en relación al Aborto por la Asociación Guatemalteca de Educación Sexual, la Asociación Pro-bienestar de la Familia, como de la Iglesia Católica y muy sutilmente en todo el desarrollo de esta investigación la opinión del Estado Guatemalteco que se opone al Aborto.

En este apartado vamos a analizar la realidad de la mujer guatemalteca, teniendo presente que constituye un sesenta por ciento de la población guatemalteca, y se encuentra con un alto índice de analfabetismo y carece de los servicios públicos que tiene obligación el Estado de prestar a la población guatemalteca. Tanto en el agro, como en la ciudad, sufriendo de una explotación constante en los centros de trabajo, con bajos salarios y marginaciones al solo estar en estado de embarazo.

La mujer guatemalteca en un gran porcentaje

ama el Derecho al Aborto, ya que éste se practica en la destitución, provocando muchas veces serias lesiones físicas en la mujer que incluso pueden provocarle hasta la muerte, de acuerdo a las estadísticas que aparecen en los Boletines Vitales Nacionales, lugar en donde son atendidas después de haberse practicado un Aborto inducido. El número de mujeres muertas a consecuencia de esa práctica, como la mortalidad femenina disminuirían considerablemente si se legislara en favor del aborto, aunque la calificación última sobre su práctica responda a las autoridades gubernamentales.

En muchos países es permitido el Aborto, tales como Estados Unidos de Norte América, Cuba, Rusia y muchos países de Europa; siendo obligatorio en China y Japon, lo que ocasiona la muerte tanto infantil como materna.

La mujer guatemalteca es objeto de Abusos Verbales, Psicológicos y físicos; asimismo abusos sexuales de violación, estupro, abusos deshonestos e incesto; aparte de eso son objeto de Injurias, coacción o sometimiento a la pobreza y producto muchas veces de esas vejaciones hacia una persona, resulta en estado de gravidez. Será obligatorio para la mujer guatemalteca, social y jurídicamente que una mujer continúe con una gravidez obtenida en esos casos.?

La mujer trabajadora guatemalteca en la mayoría de los casos, dos tercios de la mujer guatemalteca, obtiene salarios ínfimos que apenas le bastan para subsistir junto

con sus hijos, y siendo madre soltera, será obligatorio que tenga otro hijo que vendrá a sumarse entre los necesitados de nuestro país.? La mujer trabajadora guatemalteca, abandonada por su compañero de hogar, siendo de las que las estadísticas hospitalarias las ubican en los índices más altos de natalidad, ya que sobrepasa el cincuenta por ciento de los niños que nacen actualmente en la Sociedad Guatemalteca y de quienes se desconoce su ascendencia, tendrá o no derecho a procurarse un Aborto.?

Son las voces anónimas, las que están en la dura realidad trabajando, sosteniendo económicamente a sus hijos con sus miseros salarios, son ese sesenta por ciento de la población guatemalteca tanto del agro como de las áreas urbanas, las que padeciendo a diario el rechazo de la Sociedad, de sus familiares y de sus seres queridos, las que claman por una variación en su forma de vida, las que claman por su supervivencia y de que se les aleje del riesgo de perecer por la práctica de un Aborto en la clandestinidad. Es la mujer guatemalteca, la que encara su realidad y que no se oculta tras valores o principios morales, religiosos y éticos que no cumple quién los teoriza, la que reclama y en silencio invoca EL DERECHO AL ABORTO.

CAPITULO V.NECESIDAD DE LEGITIMAR EL ABORTO EN GUATEMALA.Verdades.

Contemporáneamente y como ya lo manifesté anteriormente, en relación al aborto hay dos grandes corrientes contradictorias, una que lo ataca y otra que lo defiende, y esto ha sido así históricamente.

La que lo ataca, afirma de que no puede alegarse a favor de la libertad de abortar el simplismo de que los padres pueden deshacer lo que han hecho, pues se exponen la existencia incipiente y el interés del feto, que ya el Derecho Romano proclamaba nacido para tanto le fuera favorable. En el mundo actual, en amplios sectores dominados por el egoísmo desbordado y por el erotismo sin barreras, el aborto se ha erigido en problema que afecta profundamente a la familia, a la sociedad y al Estado, por su desmoralización y el impunismo en la materia, pese a los preceptos penales que todavía aparecen en los códigos, pero son letra muerta; puesto que no sólo no hay condenas, que hablaría de la benevolencia corruptora de los jueces, sino que si siquiera hay procesos, a menos que las maniobras abortivas conduzcan, por torpeza en los ejecutores o por complicaciones de la embarazada, a la muerte de ésta, junto con el feto incipiente, tratado cual indeseable.

La clientela para la práctica del Aborto la

componen en su mayoría: a) Los novios que se convierten en amantes, y por escasa experiencia o sobrada fogosidad introducen en sus intimidades prematrimoniales las frecuentes consecuencias conyugales de la generación de un ser. b) Los matrimonios que, por muy diversas razones, económicas, de salud o simple comodidad, ven frustradas sus maniobras anticonceptivas y se alarman ante una gestación, que procuran borrar cuanto antes, tratando como al peor de sus enemigos a la obra de su pasión más natural.

Esta masiva demanda del Aborto lo ha convertido en verdadera industria, de la que se lucran, aunque pocos en verdad, algunos profesionales de la Medicina, que reniegan de la ética profesional y de la elemental sin más, a veces acuciados por los conflictos angustiosos enalgún sentido que sus amistades y clientes les plantean.

Por otro lado, nos encontramos a quienes luchan por la legitimación del Aborto, considerándolo que es necesario para la mujer, debido a las causas que propiciaron dicho embarazo o bien a la influencia que recibe a diario de la sociedad misma, estando a su favor las políticas del libre Aborto que se práctica en Rusia, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Alemania, Gran Bretaña, la India, la China y el Japon, y si es en el continente Americano en Cuba y Estados Unidos de Norte América.

El antecedente real de la Concepción.

La mujer guatemalteca, tenemos pleno conocimiento se encuentra al momento de estar embarazada ante la alternativa de continuar con la preñez o bien de optar por el aborto, debido a las causas reales e inmediatas de dicha concepción.

Si las causas han sido contrarias a la voluntad y deseo de la misma, esto repercute en la decisión que va a tomar por procurarse el Aborto. Entre las principales causas motivadas para la continuación de un embarazo no deseado están:

Que dicho embarazo sea producto de un delito de violación realizado en contra de la mujer.

Que dicho embarazo sea producto de un delito de estupro realizado en contra de la mujer.

Que dicho embarazo sea producto de relaciones incestuosas sostenidas por la mujer con un pariente sanguíneo.

Que dicho embarazo sea producto de relaciones sexuales sostenidas con un pariente afín, distinto al esposo o conviviente marital.

Que dicho embarazo sea producto de una relación prematrimonial y es clara la irresponsabilidad paterna.

- f) Que dicho embarazo sea producto de una relación extramatrimonial, en donde la mujer se encuentre desprotegida material y humanamente.
- g) Que dicho embarazo sea producto de una relación sexual comercial.

A la vez, están los estímulos e influencia negativa que recibe la mujer embarazada, que la pueden motivar al aborto, y entre los cuáles están:

- a) La minoría de edad de la mujer y la decisión de los padres de que debe practicarse el Aborto.
- b) Enfermedad grave en la mujer, que haga peligrar su sobrevivencia al momento del parto.
- c) El desempleo que sufre la mujer.
- d) Lo pauperrimo de los Salarios que percibe la mujer.
- e) El trato denigrante que sufre la mujer embarazada en la mayoría de los centros de producción.

V.2. La mujer y su desarrollo cultural en la Sociedad Guatemalteca.

La historia nos demuestra que durante cientos de años la mujer ha estado relegada a un segundo plano y sin que tenga derecho a la cultura, y en el caso de Guatemala, el 60% de la población es de sexo femenino, y son quienes generalmente se dedican a trabajar para su sostenimiento propio, como de sus hijos y del núcleo familiar al cual pertenecen.

La cultura es clasista en Guatemala, puesto la mayor parte de nuestra población es analfabeta y consecuentemente la mujer no tiene acceso a la educación muchas veces primaria y a veces ni secundaria, mucho menos a la universitaria. En los cargos de dirección administrativa, históricamente solo hemos visto personas de sexo masculino, hasta en los últimos veinte años en Guatemala, que hemos visto que la mujer llega a ser considerada en sus principios de igualdad y ha llegado a ocupar cargos importantes tanto en el Congreso de la república de Guatemala, como en el Organismo Ejecutivo y en el Organismo Judicial.

La mujer guatemalteca en el aspecto cultural, constantemente se vé frenada y la cultura del momento es rechazada por el conjunto de principios, valores y sentimientos con que cuenta Guatemala, es lo que la motiva a sentirse rechazada en la Sociedad a practicarse el Aborto.

3. La mujer y su salud física y mental.

Una mujer se relaciona constantemente con las demás personas que integran la Sociedad Guatemalteca, y en esa relación e interrelación constante de producción, de sentimientos y pasiones sufre los embates de la naturaleza como de la Sociedad misma. Muy sana a nivel físico puede ser la mujer, pero la ideología del momento puede influir

negativamente en su interioridad psiquica y motivarla a que se practique un Aborto.

La practica del aborto si es provocado de parte de la mujer, sin que medie una enfermedad fisica o un grave mal que sufra la misma y que pueda provocar su muerte al momento del parto, es inferible el criterio de que existe alguna afección mental que esta padeciéndolo para procurarse el Aborto.

Una afección mental es aquella que rompe el equilibrio físico y mental de la mujer, porque determinado elemento le provocan un desorden emocional que ante la sociedad le impide continuar con su estado de preñez y la motiva a la practica del Aborto. En nuestros días, nuestra población carece de los más elementos servicios en materia de educación, higiene, salud y alimentación, lo que repercute en todos los habitantes de nuestra sociedad y conllevan la existencia de una mujer con afecciones a nivel físico y mental.

7.4. Por el empleo.

En Guatemala, de conformidad con nuestra Constitución Política vigente la vagancia es punible, más sin embargo existe un gran ejercito de reserva en materia laboral que constantemente busca un lugar en donde emplearse, es decir hay desempleo a nivel general; y en lo concerniente a la mujer, en la mayoría de los casos labora en fábricas y

esas de la iniciativa privada en donde es explotada lmente, y aunque existan vigentes normas jurídicas en ría laboral que habla del principio de igualdad y que no existir distinción entre solteras y casadas, como que no despedirse a mujeres en estado de gravidez; dichos cípios por demás constitucionales son violados tantamente por la parte patronal.

En Guatemala, existe desempleo, grandes masas de la ación no tienen acceso al trabajo, lo que repercute tivamente en los hogares de las familias guatemaltecas y en determinado momento son causa del Aborto en Guatemala, que es materialmente imposible el alimentar a un futuro , ya que es insuficiente la infima economía familiar.

EL ABORTO LEGITIMO. Un Derecho de la mujer.

Siempre encontraremos las contradicciones existentes re los que están a favor del Aborto y los que se oponen al mo, tal y como se encuentra redactado en los capítulos que ceden. Pero en estas líneas quiero dejar clara constancia que la mujer guatemalteca lucha constantemente contra la uraleza misma, contra la Sociedad de la cual es parte, iedad que la rechaza en grandes porcentajes al negarle de su niñez el acceso a la educación y a la cultura, y steriormente el acceso al trabajo, como de tener una familia tegrada, esto debido a las mismas estadísticas que nos

indican que nuestra población en un sesenta por ciento de los casos esta compuesta por mujeres.

Aunado a ésto, no existe una adecuada educación sexual en toda Guatemala y sólo sobre la mujer recae la carga de los embarazos no deseados, que muchas veces son producto de una relación-pareja en donde el hombre ejercita su irresponsabilidad y no cumple con sus obligaciones paternofiliales. Aparte de que hay ocasiones que los embarazos son productos de acciones en contra de la voluntad de la mujer, por acoso sexual en su trabajo, con sus amigos o con familiares mismos, sin dejar de mencionar los delitos de Violación, Estupro e Incesto que son muy mencionados y constantes en nuestra país.

No se ha tomado en cuenta la voluntad de la mujer para legislar en relación al Aborto, si analizamos la totalidad de diputados que integran el Congreso y que son los encargados de emitir normas jurídicas al respecto; ni tampoco se tomó en cuenta la opinión de la mujer guatemalteca en la asamblea del Cairo en donde el Estado de Guatemala en acuerdo con el Estado del Vaticano máxima autoridad de la Iglesia Católica, se pronunciaron negativamente en contra del Aborto.

El Aborto, sea cuál sea la causa de la preñez de la mujer, como de su estado físico y emocional durante el embarazo y de las circunstancias económicas, culturas,

ales, religiosas, éticas, políticas y humanas que rodeen a mujer, la misma tiene la facultad de decidir si continúa el embarazo hasta el parto o nó. Consecuentemente debe slarse en relación al Aborto, con la facultad otorgada a ujer de decidir sobre la práctica del mismo.

El Aborto, consecuentemente debe aparecer en tras legislaciones no en la forma represiva como aparece uestros días, sino como derechos subjetivos que velan por esarrollo integral de la mujer y de su familia.

C O N C L U S I O N E S :

- I. El Aborto, es la muerte del producto de la concepción antes del parto.
- II. El Aborto procurado, es sancionado con pena de prisión en la legislación guatemalteca.
- III. El Aborto terapéutico. Es el único permitido y aceptado por la legislación guatemalteca y la Iglesia Católica.
- IV. El Estado Guatemalteco y la Iglesia Católica, se oponen a la practica del Aborto en Guatemala.
- V. La Asociación Pro-bienestar de la familia, y la Asociación Guatemalteca de Educación Sexual, no comparten el criterio del Estado de Guatemala y de la Iglesia Católica en las políticas de control de desarrollo y de crecimiento de la población.
- VI. En países desarrollados se ha legislado en favor del Aborto, tales como Rusia, Checoslovaquia, Estados Unidos de Norte América, China, y Japon.
- VII. En los estados de América Latina, solo en CUBA se encuentra legislado en favor del Aborto.
- VIII. El Aborto, es uno de los medios de control de crecimiento de la población.
- IX. El FETICIDIO, o ABORTO, urge de su legitimación en Guatemala, lo que repercutiría en la reducción de mortalidad infantil, como de niños expósitos y en mínimo grado de la violencia en Guatemala.

BIBLIOGRAFIA.

- CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario de Derecho Usual" 14ava edición, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1979.
- CUELLO CALON, Eugenio. "Derecho Penal". Parte General, 14ava edición. Editorial Bosch, Barcelona España, 1975.
- "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA". Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid, España, 1970, 19ava edición.
- "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES". Manuel Ossorio, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1978.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. "Derecho Penal". Parte General. 4ta edición Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1961.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO." 21ava edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1,973.
- HURTADO AGUILAR, Hernán. "DERECHO PENAL COMPENDIADO." 1era edición. Editorial Landivar, Guatemala 1,974.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis. "LA LEY Y EL DELITO." 4ta edición, Editorial Hermes, Buenos Aires, Argentina, 1963.
- LOPEZ AGUILAR, Santiago. "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO". 1era edición. Editorial Oscar de Leon Palacios. Guatemala, 1983.

10. MEZGER, Edmundo. "Tratado de Derecho Penal." Tomo I, 2da. edición, Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, España, 1,946.
11. MONZON PAZ, Guillermo Alfonso. "Introducción al Derecho Penal Guatemalteco." Parte Especial, 1era edición. Impresiones Gardisa. Guatemala, 1,980.
12. PALACIOS MOTTA, Jorge Alfonso. "Apuntes de Derecho Penal." 1era parte, Impresiones Gardisa, 2da edición. Ciudad de Guatemala.
13. RODRIGUEZ DEVESA, José María. "Derecho Penal Español". Parte General, 8ava edición. Editorial Artes Gráficas.
14. Crónica. Mitos. "La conferencia de el Cairo, promueve el aborto y la destrucción de la familia." Revista Semanal del 26 de Agosto al 1 de Septiembre de 1,994. Guatemala.
15. Perspectiva. Centroamericana. "Conferencia de el Cairo sobre Población y Desarrollo." año 2, No. 7, Julio-Agosto de 1,994. San José Costa Rica.
16. Visión. La revista latinoamericana. "Aborto: delito o Derecho." volumen 72, No. 12, México, 1989.

LEYES CONSULTADAS.

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código Penal vigente. Decreto 17-73 del Congreso de la república de Guatemala.
- Código Civil. Decreto Ley 106.